

Acta No.99

Acta de la Sesión Ordinaria del H. Cabildo de Gómez Palacio, Dgo., Celebrada el Día 16 de Diciembre de 2021.

En la Ciudad de Gómez Palacio, Estado de Durango, siendo las 12:25 (doce horas con veinticinco minutos) del día 16 (dieciséis) del mes de diciembre del año 2021 (dos mil veintiuno), reunidos los integrantes del Republicano Ayuntamiento en el Salón de Sesiones del H. Cabildo del Palacio Municipal, se procede a celebrar la Sesión Ordinaria, en cumplimiento a lo dispuesto por los Artículo 35, Fracción I, 36 y 37 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; así como de los artículos 4 7 11 y 13 del Reglamento de Cabildo, en primer término se procede a pasar lista de asistencia encontrándose presente los C. Anabelle Gutiérrez Ibarra, Presidenta Municipal; Lic. Cuauhtémoc Estrella González, Síndico Municipal; María de la Luz Ronce Ronce, Primera Regidora; Manuel Jáquez Reyes, Segundo Regidor; María del Refugio Lugo Licerio, Tercera Regidora; Maximiliano Olvera Coreño, Cuarto Regidor; M^a. Elda Nevárez Flores, Quinta Regidora; Lic. Anavel Fernández Martínez, Sexta Regidora; Ing. Francisco Bardán Ruelas, Séptimo Regidor; Lic. María Aideé Liliana Román Vázquez, Octava Regidora; Juan Moreno Espinoza, Noveno Regidor; Estrella Morón García, Décima Regidora; Sandra Vázquez Hidalgo, Décima Primera Regidora; Juan Francisco Bueno Flores, Décimo Segundo Regidor; Hortencia Galván Turubiate, Décima Tercera Regidora; Karla Beatriz Tello Arellano, Décima Cuarta Regidora; y Lic. Euriel Abraham Rosas Correa, Secretario del R. Ayuntamiento, faltando el C. Julio Ramírez Fernández, Décimo Quinto Regidor, quien dio aviso de su imposibilidad para asistir a la presente sesión; desahogado de esta manera el **Primer Punto**, referente al Pase de Lista de Asistencia.- En seguida en desahogo del **Segundo Punto**, el C. Secretario confirma la existencia de quórum con los presentes y por lo tanto se declaran válidos los trabajos y acuerdos que se tomen en esta Sesión.- Acto seguido, el Secretario del R. Ayuntamiento continúa con la lectura del Orden del Día, como sigue: **Tercer Punto**. Propuesta para su discusión y en su caso aprobación del Orden del Día; **Cuarto Punto**. Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria del día 09 de diciembre de 2021; **Quinto Punto**. Dictamen presentado por la Comisión de Alcoholes, para aprobación en su caso sobre cambio de domicilio y/o giro en las licencias de alcoholes; **Sexto Punto**. Dictamen presentado por al Comisión de Trabajo y Previsión Social, para aprobación en su caso, sobre pensión y/o jubilación de empleados del sindicato; **Séptimo Punto**. Asuntos Generales; **Octavo Punto**.- Clausura de la Sesión.- En desahogo del **Tercer Punto**, referente a la propuesta para su discusión y en su caso aprobación del Orden del Día, el C. Secretario del R. Ayuntamiento procede al registro de la votación el cual es aprobada por Unanimidad.- Acto seguido en desahogo del **Cuarto Punto**, sobre la aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria del día 09 de diciembre de 2021, el

Secretario del R. Ayuntamiento, en los términos del artículo 40 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, solicita la dispensa de su lectura y una vez concedida, es aprobada por Unanimidad.- A continuación en desahogo del **Quinto Punto**, referente al dictamen presentado por la Comisión de Alcoholes, para aprobación en su caso sobre cambio de domicilio y/o giro en las licencias de alcoholes, para la lectura del dictamen se le concede la voz a la Décima Regidora quien solicita de conformidad al artículo 35 del Reglamento de Cabildo la dispensa de la lectura para remitirse únicamente al resolutivo, en virtud de que el dictamen fue remitido con anterioridad a los presentes, aprobado por unanimidad la dispensa de lectura la C. Décima Regidora se remite al resolutivo que dice: "Único. Se aprueba en forma unánime, autorizar la reasignación de las licencias de alcoholes, de la empresa Cadena comercial Oxxo S. A. de C.V., para quedar como sigue: Titular: cadena comercial Oxxo, S.A. de C.V., 1. Cuenta 1466 Giro: tienda de conveniencia y/o minisúper con venta de alcohol Denominado: Oxxo Dionidia Domicilio solicitado: Calle Castaños #360 Fraccionamiento Ferradas Miravalle, 2. Cuenta 1138 Giro: tienda de conveniencia y/o minisúper con venta de alcohol Denominado: Oxxo Conquistadores Domicilio solicitado: Calzada División del Norte y Conquistadores #649 Fraccionamiento Ampliación San Antonio, 3. Cuenta 1143 Giro: tienda de conveniencia y/o minisúper con venta de alcohol Denominado: Oxxo Madero Domicilio solicitado: Av. Francisco J. Madero #1501 Nte., Colonia Centro, 4. Cuenta 967 Giro: tienda de conveniencia y/o minisúper con venta de alcohol Denominado: Oxxo Hamburgo S/S Domicilio solicitado: Periférico Torreón Gómez km 5 S/N, Colonia Residencial Hamburgo. Atentamente, Gómez Palacio, Dgo., a 14 de Diciembre del 2021. La Comisión Alcoholes. Rúbricas; terminada la lectura, se le concede la voz a la Octava Regidora quien menciona que la revisión del texto primeramente no de contenido sino de forma, a la persona que realizó este se le olvidaron las mayúsculas, en el nombre de las vialidades, no sé si así esté el que firmaron, por eso quería ver si está con esos errores, por ser un documento oficial considero Secretario que le deberían de checar, es cuanto Secretario, el C. Secretario le comenta que se hará la corrección que se plantea, posterior mente procede al registro de la votación, y una vez terminado el registro, el H. Cabildo toma el Acuerdo siguiente: **321.- Se Aprueba por Unanimidad, autorizar en lo general como en lo particular, el cambio de domicilio y/o giro, de las licencias de alcoholes, de la empresa Cadena comercial Oxxo S. A. de C.V., para quedar como sigue:** -----

- Puenta 1466
- Giro: Tienda de Conveniencia y/o Minisúper con venta de alcohol
- Denominado: Oxxo Dionidia
- Domicilio solicitado: Calle Castaños #360 Fraccionamiento Ferradas Miravalle.
- Puenta 1138
- Giro: Tienda de Conveniencia y/o Minisúper con venta de alcohol
- Denominado: Oxxo Conquistadores

Domicilio solicitado: Calzada División del Norte y Conquistadores #649
Fraccionamiento Ampliación San Antonio
Puerta 1143
Giro: Tienda de Conveniencia y/o Minisúper con venta de alcohol
Denominado: Exeso Madero
Domicilio solicitado: Av. Francisco I Madero #1501 Nte., Colonia Centro . .
Puerta 967
Giro: Tienda de Conveniencia y/o Minisúper con venta de alcohol
Denominado: Exeso Hamburgo S.S.
Domicilio solicitado: Periférico Torreón Gómez km 5 S/N, Colonia Residencial
Hamburgo

Comuníquese el presente Acuerdo a los CC. Tesorero y Contralor Municipales, y Jefe del Departamento de Alcoholes.- En seguida en desahogo del Seseto Punto, referente al dictamen presentado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para aprobación en su caso, sobre pensión y/o jubilación de empleados del sindicato, para la lectura del sindicato, se le concede la voz a la C. Décima Tercera Regidora y Presidenta de la Comisión, quien con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 35 del Reglamento de Cabildo, solicita la dispensa de lectura del dictamen para remitirse únicamente a los resolutivos, siendo aprobado por el H. Cabildo, la Décima Tercera Regidora procede a dar lectura a lo siguiente: "1.- Se aprueba por unanimidad de los presentes, conceder el pago de una pensión por 25 años de Servicio Ininterrumpidos, a favor del trabajador sindicalizado, el C. Víctor Trinidad Luna Ortiz con Número de Nómina 205297, con salario íntegro, por lo que es del 100% (Cien por ciento), tomando en cuenta el puesto que desempeñaba el último año de servicio, es decir el salario de Jardinero, a razón de \$437.29 (Cuatrocientos treinta y siete pesos 29/100 M.N.), conforme a la Pláusula Vigésima Primera del Contrato Colectivo Vigente 2019, resultado de los incrementos generados de su prorrogación para los años de ejercicio fiscal 2020 y 2021, celebrado entre el R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo, de la cual se hará efectiva a partir de la fecha, en que sea aprobado dicho dictamen. Es importante mencionar para este caso en particular, que con fecha 21 de enero de 2021, la Contraloría Municipal emitió un Dictamen de Auditoría de Sueldos del Personal Sindicalizado Activo, en el cual se pudo constatar la existencia de varios trabajadores que perciben un salario superior a los establecidos en el Tabulador de Sueldos del Contrato Colectivo Vigente, existiendo la presunción que en pasadas administraciones fueron autorizados sueldos superiores a los convenidos en el instrumento contractual y permitidos por la ley y que fueron previamente sancionados por la Autoridad Laboral, configurando así lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. En este tenor, y en relación a la Pensión y Jubilación otorgada al trabajador sindicalizado C. Víctor Trinidad Luna Ortiz, y del análisis de las documentales proporcionadas por la Dirección de Capital Humano, se pudo constatar que el servidor presenta una excedente en su salario percibido y que es superior al que le corresponde como

Jardinero de conformidad al tabulador de sueldos contenido en la Cláusula Vigésima Primera del Contrato Colectivo Vigente, es decir, presenta un excedente de \$69.88 (Son sesenta y nueve pesos 88/100 M.N) sobre el que realmente le corresponde. Sin embargo y como ya fue mencionado con antelación en el párrafo que antecede, la Contraloría Municipal dentro del Capítulo de recomendaciones, tuvo bien determinar que con la finalidad de no afectar las percepciones salariales de los trabajadores y por encontrarnos en un tiempo de pandemia, estableció que los trabajadores que presentaran un excedente por debajo del 30% por ciento de incremento, les fuera respetado dicho salario; por lo que esta Comisión atendiendo lo anterior citado, opto por dejar y pensionar al trabajador con el salario que venía percibiendo. 2.- Se aprueba por unanimidad de los presentes, conceder el pago de una pensión por 25 años de Servicio Ininterrumpidos, a favor de la trabajadora sindicalizada, la C. Martha Pazares García con Número de Nomina 105295, con salario íntegro, por lo que es del 100% (Cien por ciento), tomando en cuenta el puesto que desempeñaba el último año de servicio, es decir el salario de Secretaria, a razón de \$423.94 (Cuatrocientos veintitrés pesos 88/100 M.N.), conforme a la Cláusula Vigésima Primera del Contrato Colectivo Vigente 2019, resultado de los incrementos generados de su prorrogación para los años de ejercicio fiscal 2020 y 2021, celebrado entre el R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo, de la cual se hará efectiva a partir de la fecha, en que sea aprobado dicho dictamen. 3.- Se aprueba por unanimidad de los presentes, conceder el pago de una pensión por 25 años de Servicio Ininterrumpidos, a favor del trabajador sindicalizado, el C. Juan Antonio Andrade Reséndiz con Número de Nómima 205314, con salario íntegro, por lo que es del 100% (Cien por ciento), tomando en cuenta el puesto que desempeñaba el último año de servicio, es decir el salario de Jardinero, a razón de \$375.46 (Trescientos setenta y cinco pesos 46/100 M.N.), conforme a la Cláusula Vigésima Primera del Contrato Colectivo Vigente 2019, resultado de los incrementos generados de su prorrogación para los años de ejercicio fiscal 2020 y 2021, celebrado entre el R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo, de la cual se hará efectiva a partir de la fecha, en que sea aprobado dicho dictamen. Es importante mencionar para este caso en particular, que con fecha 21 de enero de 2021, la Contraloría Municipal emitió un Dictamen de Auditoria de Sueldos del Personal Sindicalizado Activo, en el cual se pudo constatar la existencia de varios trabajadores que perciben un salario superior a los establecidos en el Tabulador de Sueldos del Contrato Colectivo Vigente, existiendo la presunción que en pasadas administraciones fueron autorizados sueldos superiores a los convenidos en el instrumento contractual y permitidos por la ley y que fueron previamente sancionados por la Autoridad Laboral, configurando así lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. En este tenor, y en relación a la Pensión y Jubilación otorgada al trabajador sindicalizado C. Juan Antonio Andrade Reséndiz, y del análisis de las documentales proporcionadas por la Dirección de Capital Humano, se pudo constatar que el servidor presenta una excedente en su salario percibido y que es superior al que le corresponde como Jardinero o de conformidad al tabulador de sueldos contenido en la Cláusula Vigésima

Primera del Contrato Colectivo Vigente, es decir, presenta un excedente de \$8.05 (Son ocho pesos 05/100 M.N) sobre el que realmente le corresponde. Sin embargo y como ya fue mencionado con antelación en el párrafo que antecede, la Contraloría Municipal dentro del Capítulo de recomendaciones, tuvo bien determinar que con la finalidad de no afectar las percepciones salariales de los trabajadores y por encontrarnos en un tiempo de pandemia, estableció que los trabajadores que presentaran un excedente por debajo del 30% por ciento de incremento, les fuera respetado dicho salario; por lo que esta Comisión atendiendo lo anterior citado, opto por dejar y pensionar al trabajador con el salario que venía percibiendo. 4.- Se aprueba por unanimidad de los presentes, conceder el pago de una pensión por Pesantía y Vejez, por haber cumplido 60 años de edad y 10 años de servicio ininterrumpidos, a favor del trabajador sindicalizado, el Sr. Jerónimo Méndez Mirano con Número de Nómina 203173, con salario íntegro, por lo que es del 100% (Cien por ciento), tomando en cuenta el puesto que desempeñaba el último año de servicio, es decir el salario de Jardinero, a razón de \$465.02 (Cuatrocientos sesenta y cinco pesos 02/100 M.N.) conforme a la Pláusula Vigésima Primera del Contrato Colectivo Vigente 2019, resultado de los incrementos generados de su prorrogación para los años de ejercicio fiscal 2020 y 2021, celebrado entre el R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo, de la cual se hará efectiva a partir de la fecha, en que se autorice dicho dictamen. Es importante mencionar para este caso en particular, que con fecha 21 de enero de 2021, la Contraloría Municipal emitió un Dictamen de Auditoría de Sueldos del Personal Sindicalizado Activo, en el cual se pudo constatar la existencia de varios trabajadores que perciben un salario superior a los establecidos en el Tabulador de Sueldos del Contrato Colectivo Vigente, existiendo la presunción que en pasadas administraciones fueron autorizados sueldos superiores a los convenidos en el instrumento contractual y permitidos por la ley y que fueron previamente sancionados por la Autoridad Laboral, configurando así lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. En este tenor, y en relación a la Pensión y Jubilación otorgada al trabajador sindicalizado Sr. Jerónimo Méndez Mirano, y del análisis de las documentales proporcionadas por la Dirección de Capital Humano, se pudo constatar que el servidor presenta una excedente en su salario percibido y que es superior al que le corresponde como jardinero de conformidad al tabulador de sueldos contenido en la Pláusula Vigésima Primera del Contrato Colectivo Vigente, es decir, presenta un excedente de \$97.61 (Son noventa y siete pesos 61/100 M.N) sobre el que realmente le corresponde. Sin embargo y como ya fue mencionado con antelación en el párrafo que antecede, la Contraloría Municipal dentro del Capítulo de recomendaciones, tuvo bien determinar que con la finalidad de no afectar las percepciones salariales de los trabajadores y por encontrarnos en un tiempo de pandemia, estableció que los trabajadores que presentaran un excedente por debajo del 30% por ciento de incremento, les fuera respetado dicho salario; por lo que esta Comisión atendiendo lo anterior citado, opto por dejar y pensionar al trabajador con el salario que venía percibiendo. 5.- Se aprueba por unanimidad de los presentes, conceder el pago de una pensión por 25 años de Servicio Ininterrumpidos, a favor

del trabajador sindicalizado, el Sr. Martín Aguilera Torres con Número de Nómina 205268, con salario íntegro, por lo que es del 100% (Cien por ciento), tomando en cuenta el puesto que desempeñaba el último año de servicio, es decir el salario de Chofer, a razón de \$472.61 (Cuatrocientos setenta y dos pesos 61/100 M.N.), conforme a la Cláusula Vigésima Primera del Contrato Colectivo Vigente 2019, resultado de los incrementos generados de su prorrogación para los años de ejercicio fiscal 2020 y 2021, celebrado entre el R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo, de la cual se hará efectiva a partir de la fecha, en que sea aprobado dicho dictamen. Es importante mencionar para este caso en particular, que con fecha 21 de enero de 2021, la Contraloría Municipal emitió un Dictamen de Auditoría de Sueldos del Personal Sindicalizado Activo, en el cual se pudo constatar la existencia de varios trabajadores que perciben un salario superior a los establecidos en el Tabulador de Sueldos del Contrato Colectivo Vigente, existiendo la presunción que en pasadas administraciones fueron autorizados sueldos superiores a los convenidos en el instrumento contractual y permitidos por la ley y que fueron previamente sancionados por la Autoridad Laboral, configurando así lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. En este tenor, y en relación a la Pensión y Jubilación otorgada al trabajador sindicalizado Sr. Martín Aguilera Torres, y del análisis de las documentales proporcionadas por la Dirección de Capital Humano, se pudo constatar que el servidor presenta una excedente en su salario percibido y que es superior al que le corresponde como Chofer de conformidad al tabulador de sueldos contenido en la Cláusula Vigésima Primera del Contrato Colectivo Vigente, es decir, presenta un excedente de \$11.90 (Son once pesos 90/100 M.N) sobre el que realmente le corresponde. Sin embargo y como ya fue mencionado con antelación en el párrafo que antecede, la Contraloría Municipal dentro del Capítulo de recomendaciones, tuvo bien determinar que con la finalidad de no afectar las percepciones salariales de los trabajadores y por encontrarnos en un tiempo de pandemia, estableció que los trabajadores que presentaran un excedente por debajo del 30% por ciento de incremento, les fuera respetado dicho salario, por lo que esta Comisión atendiendo lo anterior citado, optó por dejar y pensionar al trabajador con el salario que venía percibiendo.

6.- Se aprueba por unanimidad de los presentes, conceder el pago de una pensión por 25 años de Servicio Ininterrumpidos, a favor del trabajadora sindicalizada, la Sr. Anselma Zamarrón Favela con Número de Nómina 205267, con salario íntegro, por lo que es del 100% (Cien por ciento), tomando en cuenta el puesto que desempeñaba el último año de servicio, es decir el salario de Bibliotecaria, a razón de \$370.95 (Son Trescientos treinta y siete pesos 95/100 M.N.), conforme a la Cláusula Vigésima Primera del Contrato Colectivo Vigente 2019, resultado de los incrementos generados de su prorrogación para los años de ejercicio fiscal 2020 y 2021, celebrado entre el R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo, de la cual se hará efectiva a partir de la fecha, en que sea aprobado dicho dictamen. Es importante mencionar para este caso en particular, que con fecha 21 de enero de 2021, la Contraloría Municipal emitió un Dictamen de Auditoría de Sueldos del Personal Sindicalizado Activo, en el

cual se pudo constatar la existencia de varios trabajadores que perciben un salario superior a los establecidos en el Tabulador de Sueldos del Contrato Colectivo Vigente, existiendo la presunción que en pasadas administraciones fueron autorizados sueldos superiores a los convenidos en el instrumento contractual y permitidos por la ley y que fueron previamente sancionados por la Autoridad Laboral, configurando así lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. En este tenor, y en relación a la Pensión y Jubilación otorgada a la trabajadora sindicalizada P. Anselma Zamarrón Favela, y del análisis de las documentales proporcionadas por la Dirección de Capital Humano, se pudo constatar que el servidor presenta una excedente en su salario percibido y que es superior al que le corresponde como Bibliotecaria de conformidad al tabulador de sueldos contenido en la Pláusula Vigésima Primera del Contrato Colectivo Vigente, es decir, presenta un excedente de \$11.19 (Son once pesos 19/100 M.N) sobre el que realmente le corresponde. Sin embargo y como ya fue mencionado con antelación en el párrafo que antecede, la Contraloría Municipal dentro del Capítulo de recomendaciones, tuvo bien determinar que con la finalidad de no afectar las percepciones salariales de los trabajadores y por encontrarnos en un tiempo de pandemia, estableció que los trabajadores que presentaran un excedente por debajo del 30% por ciento de incremento, les fuera respetado dicho salario, por lo que esta Comisión atendiendo lo anterior citado, optó por dejar y pensionar al trabajador con el salario que venía percibiendo. 7.- Se aprueba por unanimidad de los presentes, conceder el pago de una pensión por 25 años de Servicio Ininterrumpidos, a favor del trabajador sindicalizado, el P. Juan Carlos Carrillo Hernández con Número de Nómina 205321, con salario íntegro, por lo que es del 100% (Cien por ciento), tomando en cuenta el puesto que desempeñaba el último año de servicio, es decir el salario de Electricista "A", a razón de \$583.12 (Son Quinientos ochenta y tres pesos 12/100 M.N.), conforme a la Pláusula Vigésima Primera del Contrato Colectivo Vigente 2019, resultado de los incrementos generados de su prorrogación para los años de ejercicio fiscal 2020 y 2021, celebrado entre el R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo, de la cual se hará efectiva a partir de la fecha, en que sea aprobado dicho dictamen. Es importante mencionar para este caso en particular, que con fecha 21 de enero de 2021, la Contraloría Municipal emitió un Dictamen de Auditoría de Sueldos del Personal Sindicalizado Activo, en el cual se pudo constatar la existencia de varios trabajadores que perciben un salario superior a los establecidos en el Tabulador de Sueldos del Contrato Colectivo Vigente, existiendo la presunción que en pasadas administraciones fueron autorizados sueldos superiores a los convenidos en el instrumento contractual y permitidos por la ley y que fueron previamente sancionados por la Autoridad Laboral, configurando así lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. En este tenor, y en relación a la Pensión y Jubilación otorgada al trabajador sindicalizado P. Juan Carlos Carrillo Hernández, y del análisis de las documentales proporcionadas por la Dirección de Capital Humano, se pudo constatar que el servidor presenta una excedente en su salario percibido y que es superior al que le corresponde como Electricista "A" de conformidad al tabulador de

sueldos contenido en la Cláusula Vigésima Primera del Contrato Colectivo Vigente, es decir, presenta un excedente de \$5.42 (Son cinco pesos 42/100 M.N) sobre el que realmente le corresponde. Sin embargo y como ya fue mencionado con antelación en el párrafo que antecede, la Contraloría Municipal dentro del Capítulo de recomendaciones, tuvo bien determinar que con la finalidad de no afectar las percepciones salariales de los trabajadores y por encontrarnos en un tiempo de pandemia, estableció que los trabajadores que presentaran un excedente por debajo del 30% por ciento de incremento, les fuera respetado dicho salario, por lo que esta Comisión atendiendo lo anterior citado, opto por dejar y pensionar al trabajador con el salario que venía percibiendo. 8.- Se aprueba por unanimidad de los presentes, conceder el pago de una pensión por 25 años de Servicio Ininterrumpidos, a favor del trabajador sindicalizado, el C. José Javier García Silva con Número de Nómina 205263, con salario íntegro, por lo que es del 100% (Cien por ciento), tomando en cuenta el puesto que desempeñaba el último año de servicio, es decir el salario de Chofer, a razón de \$581.56 (Quinientos ochenta y un pesos 56/100 M.N.), conforme a la Cláusula Vigésima Primera del Contrato Colectivo Vigente 2019, resultado de los incrementos generados de su prorrogación para los años de ejercicio fiscal 2020 y 2021, celebrado entre el R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo, de la cual se hará efectiva a partir de la fecha, en que sea aprobado dicho dictamen. Es importante mencionar para este caso en particular, que con fecha 21 de enero de 2021, la Contraloría Municipal emitió un Dictamen de Auditoría de Sueldos del Personal Sindicalizado Activo, en el cual se pudo constatar la existencia de varios trabajadores que perciben un salario superior a los establecidos en el Tabulador de Sueldos del Contrato Colectivo Vigente, existiendo la presunción que en pasadas administraciones fueron autorizados sueldos superiores a los convenidos en el instrumento contractual y permitidos por la ley y que fueron previamente sancionados por la Autoridad Laboral, configurando así lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. En este tenor, y en relación a la Pensión y Jubilación otorgada al trabajador sindicalizado C. José Javier García Silva, y del análisis de las documentales proporcionadas por la Dirección de Capital Humano, se pudo constatar que el servidor presenta una excedente en su salario percibido y que es superior al que le corresponde como Chofer de conformidad al tabulador de sueldos contenido en la Cláusula Vigésima Primera del Contrato Colectivo Vigente, es decir, presenta un excedente de \$116.54 (Son ciento dieciséis pesos 54/100 M.N) sobre el que realmente le corresponde. Sin embargo y como ya fue mencionado con antelación en el párrafo que antecede, la Contraloría Municipal dentro del Capítulo de recomendaciones, tuvo bien determinar que con la finalidad de no afectar las percepciones salariales de los trabajadores y por encontrarnos en un tiempo de pandemia, estableció que los trabajadores que presentaran un excedente por debajo del 30% por ciento de incremento, les fuera respetado dicho salario, por lo que esta Comisión atendiendo lo anterior citado, opto por dejar y pensionar al trabajador con el salario que venía percibiendo. 9.- Se aprueba por unanimidad de los presentes, conceder el pago de una pensión por 25 años de Servicio Ininterrumpidos, a favor

del trabajador sindicalizado, el Sr. Cipriano Ramírez Rocha con Número de Nómina 205231, con salario íntegro, por lo que es del 100% (Cien por ciento), tomando en cuenta el puesto que desempeñaba el último año de servicio, es decir el salario de Velador, a razón de \$390.62 (Son Trescientos Noventa pesos 62/100 M.N.) conforme a la Pláusula Vigésima Primera del Contrato Colectivo Vigente 2019, resultado de los incrementos generados de su prorrogación para los años de ejercicio fiscal 2020 y 2021, celebrado entre el R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo, de la cual se hará efectiva a partir de la fecha, en que sea aprobado dicho dictamen. Es importante mencionar para este caso en particular, que con fecha 21 de enero de 2021, la Contraloría Municipal emitió un Dictamen de Auditoría de Sueldos del Personal Sindicalizado Activo, en el cual se pudo constatar la existencia de varios trabajadores que perciben un salario superior a los establecidos en el Tabulador de Sueldos del Contrato Colectivo Vigente, existiendo la presunción que en pasadas administraciones fueron autorizados sueldos superiores a los convenidos en el instrumento contractual y permitidos por la ley y que fueron previamente sancionados por la Autoridad Laboral, configurando así lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. En este tenor, y en relación a la Pensión y Jubilación otorgada al trabajador sindicalizado Sr. Cipriano Ramírez Rocha, y del análisis de las documentales proporcionadas por la Dirección de Capital Humano, se pudo constatar que el servidor presenta una excedente en su salario percibido y que es superior al que le corresponde como Velador, de conformidad al tabulador de sueldos contenido en la Pláusula Vigésima Primera del Contrato Colectivo Vigente, es decir, presenta un excedente de \$7.23 (Son siete pesos 23/100 M.N) sobre el que realmente le corresponde. Sin embargo y como ya fue mencionado con antelación en el párrafo que antecede, la Contraloría Municipal dentro del Capítulo de recomendaciones, tuvo bien determinar que con la finalidad de no afectar las percepciones salariales de los trabajadores y por encontrarnos en un tiempo de pandemia, estableció que los trabajadores que presentaran un excedente por debajo del 30% por ciento de incremento, les fuera respetado dicho salario, por lo que esta Comisión atendiendo lo anterior citado, opto por dejar y pensionar al trabajador con el salario que venía percibiendo. 10.- Se aprueba por unanimidad de los presentes, conceder el pago de una pensión por 25 años de Servicio Ininterrumpidos, a favor del trabajador sindicalizado, el Sr. Alberto Prescencio Hernández García con Número de Nómina 205260, con salario íntegro, por lo que es del 100% (Cien por ciento), tomando en cuenta el puesto que desempeñaba el último año de servicio, es decir el salario de Chofer, a razón de \$472.07 (Son Cuatrocientos setenta y dos pesos 07/100 M.N.) conforme a la Pláusula Vigésima Primera del Contrato Colectivo Vigente 2019, resultado de los incrementos generados de su prorrogación para los años de ejercicio fiscal 2020 y 2021, celebrado entre el R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo, de la cual se hará efectiva a partir de la fecha, en que sea aprobado dicho dictamen. Es importante mencionar para este caso en particular, que con fecha 21 de enero de 2021, la Contraloría Municipal emitió un Dictamen de Auditoría de Sueldos del Personal Sindicalizado Activo, en el

cual se pudo constatar la existencia de varios trabajadores que perciben un salario superior a los establecidos en el Tabulador de Sueldos del Contrato Colectivo Vigente, existiendo la presunción que en pasadas administraciones fueron autorizados sueldos superiores a los convenidos en el instrumento contractual y permitidos por la ley y que fueron previamente sancionados por la Autoridad Laboral, configurando así lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. En este tenor, y en relación a la Pensión y Jubilación otorgada al trabajador sindicalizado C. Alberto Prescencio Hernández García, y del análisis de las documentales proporcionadas por la Dirección de Capital Humano, se pudo constatar que el servidor presenta una excedente en su salario percibido y que es superior al que le corresponde como Chofer de conformidad al tabulador de sueldos contenido en la Cláusula Vigésima Primera del Contrato Colectivo Vigente, es decir, presenta un excedente de \$7.05 (Son siete pesos 05/100 M.N.) sobre el que realmente le corresponde. Sin embargo y como ya fue mencionado con antelación en el párrafo que antecede, la Contraloría Municipal dentro del Capítulo de recomendaciones, tuvo bien determinar que con la finalidad de no afectar las percepciones salariales de los trabajadores y por encontrarnos en un tiempo de pandemia, estableció que los trabajadores que presentaran un excedente por debajo del 30% por ciento de incremento, les fuera respetado dicho salario, por lo que esta Comisión atendiendo lo anterior citado, optó por dejar y pensionar al trabajador con el salario que venía percibiendo. 11.- Se aprueba por unanimidad de los presentes, conceder el pago de una pensión por 25 años de Servicio Ininterrumpidos, a favor del trabajador sindicalizado, el C. Jesús Hernández Gómez con Numero de Nomina 205305, con salario íntegro, por lo que es del 100% (Cien por ciento), tomando en cuenta el puesto que desempeñaba el último año de servicio, es decir el salario de Jardinero, a razón de \$390.63 (Son Trescientos Noventa pesos 63/100 M.N.) conforme a la Cláusula Vigésima Primera del Contrato Colectivo Vigente 2019, resultado de los incrementos generados de su prorrogación para los años de ejercicio fiscal 2020 y 2021, celebrado entre el R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo, de la cual se hará efectiva a partir de la fecha, en que sea aprobado dicho dictamen. Es importante mencionar para este caso en particular, que con fecha 21 de enero de 2021, la Contraloría Municipal emitió un Dictamen de Auditoria de Sueldos del Personal Sindicalizado Activo, en el cual se pudo constatar la existencia de varios trabajadores que perciben un salario superior a los establecidos en el Tabulador de Sueldos del Contrato Colectivo Vigente, existiendo la presunción que en pasadas administraciones fueron autorizados sueldos superiores a los convenidos en el instrumento contractual y permitidos por la ley y que fueron previamente sancionados por la Autoridad Laboral, configurando así lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. En este tenor, y en relación a la Pensión y Jubilación otorgada al trabajador sindicalizado C. Jesús Hernández Gómez, y del análisis de las documentales proporcionadas por la Dirección de Capital Humano, se pudo constatar que el servidor presenta una excedente en su salario percibido y que es superior al que le corresponde como Jardinero de conformidad al tabulador de sueldos

contenido en la Cláusula Vigésima Primera del Contrato Colectivo Vigente, es decir, presenta un excedente de \$15.18 (Son quince pesos 18/100 M.N) sobre el que realmente le corresponde. Sin embargo y como ya fue mencionado con antelación en el párrafo que antecede, la Contraloría Municipal dentro del Capítulo de recomendaciones, tuvo bien determinar que con la finalidad de no afectar las percepciones salariales de los trabajadores y por encontrarnos en un tiempo de pandemia, estableció que los trabajadores que presentaran un excedente por debajo del 30% por ciento de incremento, les fuera respetado dicho salario; por lo que esta Comisión atendiendo lo anterior citado, opto por dejar y pensionar al trabajador con el salario que venía percibiendo. 12.- Se aprueba por unanimidad de los presentes, conceder el pago de una pensión por 25 años de Servicio Ininterrumpidos, a favor del trabajador sindicalizado, el Sr. Alfonso Israel Guerrero Geballos con Numero de Nomina 105320, con salario íntegro, por lo que es del 100% (Cien por ciento), tomando en cuenta el puesto que desempeñaba el último año de servicio, es decir el salario de Jardinero, a razón de \$450.47 (Son Cuatrocientos Noventa pesos 63/100 M.N.) conforme a la Cláusula Vigésima Primera del Contrato Colectivo Vigente 2019, resultado de los incrementos generados de su prorrogación para los años de ejercicio fiscal 2020 y 2021, celebrado entre el R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo, de la cual se hará efectiva a partir de la fecha, en que sea aprobado dicho dictamen. Es importante mencionar para este caso en particular, que con fecha 21 de enero de 2021, la Contraloría Municipal emitió un Dictamen de Auditoria de Sueldos del Personal Sindicalizado Activo, en el cual se pudo constatar la existencia de varios trabajadores que perciben un salario superior a los establecidos en el Tabulador de Sueldos del Contrato Colectivo Vigente, existiendo la presunción que en pasadas administraciones fueron autorizados sueldos superiores a los convenidos en el instrumento contractual y permitidos por la ley y que fueron previamente sancionados por la Autoridad Laboral, configurando así lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. En este tenor, y en relación a la Pensión y Jubilación otorgada al trabajador sindicalizado Sr. Alfonso Israel Guerrero Geballos, y del análisis de las documentales proporcionadas por la Dirección de Capital Humano, se pudo constatar que el servidor presenta una excedente en su salario percibido y que es superior al que le corresponde como Jardinero de conformidad al tabulador de sueldos contenido en la Cláusula Vigésima Primera del Contrato Colectivo Vigente, es decir, presenta un excedente de \$78.50 (Son setenta y ocho pesos 50/100 M.N) sobre el que realmente le corresponde. Sin embargo y como ya fue mencionado con antelación en el párrafo que antecede, la Contraloría Municipal dentro del Capítulo de recomendaciones, tuvo bien determinar que con la finalidad de no afectar las percepciones salariales de los trabajadores y por encontrarnos en un tiempo de pandemia, estableció que los trabajadores que presentaran un excedente por debajo del 30% por ciento de incremento, les fuera respetado dicho salario; por lo que esta Comisión atendiendo lo anterior citado, opto por dejar y pensionar al trabajador con el salario que venía percibiendo. En consecuencia, se aprueba por unanimidad de los presentes, que para la interpretación y alcance de los puntos de acuerdo que

antecedentes, se deberá estar, el contenido del dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social del R. Ayuntamiento y los respectivos pre dictámenes, que lo sustentan en relación a cada trabajador en cita, así mismo, se autoriza al Secretario del R. Ayuntamiento, llevar a cabo las acciones necesarias para la ejecución y cumplimiento de los puntos de acuerdo que anteceden, así mismo hágase del conocimiento de la Tesorería Municipal y de la Oficialía Mayor de lo anterior, para su cumplimiento y efectos administrativos y legales correspondientes. Atentamente. Gómez Palacio, Dgo., a 13 de Diciembre de 2021. La Comisión de Trabajo y Previsión Social. Rúbricas."; terminada la lectura, se le concede la voz al Séptimo Regidor quien manifiesta: "Gracias, un segundito nada más para no equivocarme en la lectura, varias preguntas Secretario no sé si usted me las puede responder por favor, me queda mucha duda porque parece ser que les están haciendo un favor a los compañeros sindicalizados pensionados al decir que si no habían excedido el 30% de sobresueldo si les otorgaban el cien por ciento de la pensión, eso es lo que dice el documento, ¿estamos de acuerdo? nada más que me quedan muchas dudas, en el documento narran que el 21 de enero de 2021 la contraloría municipal emitió un dictamen de auditoría de sueldos del personal sindicalizado, punto número 1, un dictamen de sueldos por parte de la contraloría, después dice se pudo constatar la existencia de varios trabajadores que perciben un salario superior a los establecidos en el tabular de sueldos del contrato colectivo vigente, existiendo la presunción, ojo presunción, eso en segundo punto, que en pasadas administraciones fueron autorizados sueldos superiores a los convenidos en el instrumento contractual y permitidos por la ley y que fueron previamente sancionados por la autoridad laboral, punto número 3, confirmando así lo dispuesto en el artículo 54, a ver Secretario si ya un dictamen de la contraría, si ya la entidad emitió también observaciones y si ya la autoridad laboral, que no dicen cuál es, también emitió un dictamen ¿porque estamos en contra de todo eso? y porque estamos autorizando a los trabajadores algo que la contraloría dijo que había sobre sueldos, la entidad observó que había sobre sueldos y la autoridad laboral también dijo que había sobresueldos y ustedes la comisión en un acuerdo que no sabemos cuál y cuándo y por qué lo emitieron dicen bueno vamos a perdonarlos y vamos a darles el cien por ciento de la pensión, ¿no le suena ilógico regidora?, y dos, la comisión emite un acuerdo que daña el erario, no tienen porque emitido un acuerdo la comisión en donde van a dañar y van afectar el erario debieron ese acuerdo Regidora debió de ser aprobado en el Cabildo, porque ese acuerdo se debió de haber aprobado en cabildo, ustedes ya hablaron del 30% , sino rebasa el 30% y ustedes porque van a emitir un acuerdo donde se va a dañar el erario, esa es una obligación de cabildo, no de la comisión, me van a disculpar, entonces Secretario si me pudiera explicar esos puntos se lo agradecería"; el Sr. Secretario del Ayuntamiento, menciona, la réplica sería en la intervención de la Regidora Hortencia Galván, tiene el uso de la voz y quien manifiesta: "Yo creo que todos ya teníamos conocimiento de ese dictamen que había expedido la contraloría, de que había trabajadores que tenían un sueldo superior al sueldo que marca el tabulador del contrato colectivo del trabajo, de trabajadores sindicalizados ya teníamos conocimiento, no es la primera vez que se menciona eso, de que quien no excediera el 30% del

incremento del salario diario se le iba a dejar por la situación que se estaba atravesando por la pandemia, de ninguna manera es un favor hacia los trabajadores, porque se les está pensionando conforme a como lo marca la cláusula trigésima octava, fracción segunda o tercera de acuerdo a si es por cesantía o 25 años de servicio ininterrumpidos, esa cláusula dice que se deben de pensionar con el 100% del salario actual, el salario actual es el que se les está dejando, solo se está razonando que ciertos trabajadores traen un sueldo por encima del tabulador, de ninguna manera se está lesionando al erario porque ese sueldo el municipio ya se lo venía pagando esa cantidad, si se los hubiéramos dejado como marca el tabulador a los que estuviéramos lesionando sería a los trabajadores"; nuevamente el Séptimo Regidor: "con todo respeto, creo que no me di a entender, si ya hay un dictamen, si ya hay una valoración de la autoridad laboral porqué les está haciendo el favor, porqué la comisión emite un dictamen, ojo ahí se afecta al erario, porque ustedes están diciendo si es mayor al 30%, si es menor al 30% les damos el 100% ¿por qué lo hacen? al final de cuantas se afecta al erario, para más o para menos es una afectación al erario, yo no estoy diciendo a los trabajadores, los trabajadores ellos pelearan, le puedo asegurar, que se les pensione al 100%, ellos sabrán cómo, y los vamos apoyar, ustedes no tienen por qué ponerse en una actitud de perdona vidas o de favor..., les vamos hacer un favor, nada más no rebasen el 30%, dónde viene esa ley, dónde lo estipula el 20 o el 30 o el 40%, ustedes lo decidieron y con eso afectan el erario, Regidora claro que sí, es dinero que se va a pagar de más, ojo porque ya hubo un dictamen de contraloría, ya les dijo que había sobresueldos Regidora, ya se les dijo, usted misma dijo que ya nos enteramos desde hace mucho, tiene razón, ya hay un dictamen, ya se les descontó ese sueldo, estamos contraviniendo cuestiones que ya están avaladas por contraloría municipal, suena ilógico, que ya están señaladas por la entidad, suena ilógico que le digamos a la entidad me vale lo que tú pienses o nos digas los vamos a pensionar al 100% y peor tantito una autoridad laboral, que se les escapa decir cuál es, que ya emitió su dictamen también, según lo que estoy escuchando y también le estamos diciendo me vale lo que tú digas los voy a pensionar con el 100%, es más les voy hacer un favor, sino rebasan el 30% los pensiono con el 100, ¿cómo?, de cuando acá entre nosotros mismos en el ayuntamiento les decimos a la autoridad me vale lo que tú digas y dónde está el dictamen que emitió la comisión, perdón alguien lo tiene, donde la comisión emitió el dictamen donde dice que si es menor al 30% el sobresueldo les perdonamos la vida y los pensionamos al 100%, ¿alguien tiene? les pregunto a los compañeros regidores, ¿tienen ese dictamen de la comisión?, Secretario ¿usted lo tiene?, porque usted lo debe de tener"; nuevamente la Décima Tercera Regidora: "el dictamen ese del 30% que si no exceden el 30% no es un dictamen de la Comisión, es un dictamen que emitió la Contraloría ¿sí o no Secretario? el dictamen ese lo emitió la Contraloría en el mes de enero de 2021, ese no lo está emitiendo la comisión, nosotros lo estamos tomando como base para dejar al trabajadores con su pensión con el último sueldo que tienen ellos y no rebajárselo como dijera el tabulador"; nuevamente el Séptimo Regidor: "muy bien Regidora, Secretario tiene usted el dictamen de la Contraloría donde dice como dice la regidora que emitió que si es mayor al 30% ¿Usted lo tiene? ¿me lo puede proporcionar?, le puede decir a la licenciada que si nos lo

muestra"; el Sr. Secretario del Ayuntamiento comenta que con gusto al finalizar la Sesión se lo circula con gusto; nuevamente el Séptimo Regidor: "y por qué ahorita no, son capaces de hacerlo, bueno y ese dictamen como afecta al erario debió de haberlo dado a conocer al Cabildo, ¿alguien conocía lo del 30% Regidores?"; el Sr. Secretario del Ayuntamiento menciona que en contra replica se le concede la voz al Síndico Municipal y nuevamente el Séptimo Regidor menciona: "perdón pero la pregunta fue para Usted Secretario"; respondiendo el Secretario que él no estaba en uso de la voz el reglamento marca y las réplicas son para responderse, la pregunta es para Usted porque Usted debe de estar enterado de todo esto, fue una pregunta para Usted"; nuevamente el Sr. Secretario del Ayuntamiento le comunica que el dictamen le comenta que al término de la Sesión lo circula con gusto una copia donde viene expuesto el antecedente; nuevamente el Séptimo Regidor: "donde viene que el 30% que quede en acta que los regidores excepto que alguien me desmienta que no tenían conocimiento de ese dictamen donde la Contraría dice que si es mayor al 30% se les va a seguir pagando lo mismo"; la Quinta Regidora interrumpe y el Sr. Secretario del R. Ayuntamiento llama al orden y guardar la compostura, se le concede la voz al Síndico Municipal quien menciona lo siguiente: "está establecido en norma que nadie puede hacer justicia por su propia mano regidor, no podemos nosotros determinar ahorita el bajárselos pero si se toma el antecedente de que está por encima, se tiene que dictaminar que está por encima del 30%, así tiene que salir el dictamen, pero no podemos hacer justicia por nuestra propia mano, por eso presentamos las denuncias, Usted ya lo sabe que ya se presentaron las denuncias, entonces nosotros no podemos así dictaminar tumbarles la pensión por lo que están analizando, usted no es juez, usted no determina lo que puede hacer o no este Ayuntamiento, Usted, le estoy hablando a Usted, entonces si es así lo único que se puede hacer es poner en el dictamen y no fue solo la contraloría sino también la Entidad, esta dictaminado por la Entidad, no por la contraloría nada más, entonces como no podemos hacer esa justicia, nosotros ya denunciemos y va a caminar, no nos corresponde a nosotros establecer un rebaje pero si nos corresponde decir que están por encima del tabulador para proteger y salvaguardar precisamente los dictámenes que se autoricen en cabildo, ahora ese dictamen que se dio por parte de la comisión es la comisión pero donde se autoriza es aquí regidor, no allá por eso se lo ponen a propuesta para que Usted Vote y todos los regidores que todos lo autoricen"; el Sr. Secretario del R. Ayuntamiento menciona que se continúa en la Segunda ronda, el Séptimo Regidor interrumpe y menciona que: "me va disculpar Secretario es una réplica, por qué me vas a quitar el derecho a la réplica"; el Sr. Secretario del R. Ayuntamiento aclara que fue una réplica al tema de la Décima Tercera Regidora al dictamen una aclaración, se le concede la voz a la Décima Primera Regidora menciona: "es solo una pregunta secretario, para quien me la pueda contestar, hasta que edad se pueden registrar los sindicalizados, cuál es el tope de edad 35, 40 años, 25, son 35 bueno porque hay uno de cesantía que tiene 60 años, trabajo 10 años y es sindicalizado, o sea ahí es cuestión del Sindicato o el mismo sindicato rompe sus reglas, ¿alguien podría contestarme?"; al respecto el Síndico Municipal responde: "así es regidora, históricamente

hay pensionados que se pensionaron a los cuarenta y tantos años, con 25 años de trabajo hay varios casos que se pensionaron jóvenes, nuevamente la Décima Primera Regidora: "sin embargo lo registraron jóvenes, el dictamen dice que trabajó 10 entonces lo registraron a los 50 al sindicato, entonces rompen sus mismas reglas por eso estoy preguntando cuál es el límite para registro del sindicato, se le concede la voz al Séptimo Regidor: "lo que la regidora refiere es que tiene 60 años de edad y trabajó 10 años pero se registró a los 50 años de edad y ahorita se están pensionado pero se registraron con 50 años de edad, no lo que dice... que no sabe escuchar por lo que veo"; nuevamente la Décima Primera Regidora: "porque eso si nos afecta, al erario porque solo está trabajando 10 años, adquiere los derechos de los que trabajan más y aparte se están registrando posterior a la edad que debería de ser, entonces el sindicato no cumple sus propias reglas"; se le concede la voz a la Décima Tercera Regidora: "para contestar yo tengo aquí la ficha de Jerónimo Méndez Mirano que es quien se está pensionando por cesantía tiene su fecha de ingreso 10 de octubre del 2002 y nació el 30 de septiembre de 1961 por ese motivo tiene los 60 años y cumple sus 10 años de servicio, lo demás tendría que contestarlo alguien del sindicato"; se le concede la voz al Séptimo Regidor: "con todo respeto la respuesta es sí, no creo que sea el único caso, es muy seguro que haya varios casos de sindicalizados que obtuvieron su estatus de sindicalizados después de los 35 años de edad, si los hay y le puedo asegurar que varios casos, porque en su momento así lo permitieron administraciones anteriores, a lo mejor son acuerdos entre el sindicato y la autoridad, como ahorita están presentando uno tiene 18 años quitele 60 se registró a los 40 años no tiene los 35 que estipula el contrato así es, si y este es una cuerdo así, y al parecer la comisión no se dio cuenta, el punto al que me quería referir señor Secretario y Presidenta el señor sindico sigue terco y nublado ya de la razón yo creo que porque trae unos problemillas que ojalá los pueda resolver en esta época navideña, no por mucho que haya explicado, sigue sin entender que hay un dictamen y por mucho que se diga esta la denuncia y la observación de la entidad, bueno si hay denuncia, si hay observaciones de la entidad, si hay un dictamen presentado por la contraloría y por la autoridad laboral ¿por qué vamos en contra de eso?, mi postura no es ir en contra de los trabajadores y sus derechos, al contrario créannelo que si ustedes no le pagan la pensión al 100% nosotros vamos a estar a favor del trabajador y vamos a buscar por cualquier cuestión legal que se les pague el 100%, así como vamos a buscar que se retribuya o que se retracte el dictamen mencionado donde insisten que hubo sobresueldos o que hay sueldos mayores a los estipulados en el tabulador, eso la autoridad correspondiente falta que lo dirima y lo resuelva, aún falta pero si ya tenemos un dictamen porque la comisión está diciendo cosas en contra de ese dictamen porque dice hay sobre sueldo pero si no pasa del 30%, que insisto voy a esperar que me entregue el secretario el dictamen de la contraloría donde dice que hay sobresueldos del más del 30% y que por eso se les perdona y se les va a seguir pagando su sueldo, lo voy a esperar con fecha 21 de enero que es lo que aquí se dijo y que quede asentado en el acta por favor, no podemos votar algo que va afectar una, la relación que hay entre el Cabildo y las autoridades municipales, estatales y federales, no lo podemos aprobar, ya hay dictámenes que dicen lo contrario, dos, de donde por favor enséñeme la comisión porque sigo

insistiendo que es la Comisión, el acuerdo de la Comisión donde ustedes decidieron que si no pasaba del 30% el excedente los pensionaban con el 100%, fue la Contraloría, vamos a esperar no sé de dónde la Contraloría, perdona vidas diciendo, con la entidad en la contraloría vamos a esperar el dictamen donde menciona el 30%, de otra manera créamelo yo lo desconocía y estoy muy seguro que varios de ustedes también lo desconocían y van aprobar algo, otra vez, por enésima vez otra vez a ciegas y con desconocimiento, es cuanto Secretario"; en contrarréplica se le concede la voz a la Décima Tercera Regidora: "(inaudible) ese dictamen que emitió la Contraloría, incluso ya desde la vez que dictaminamos, no sé si fue en septiembre, ya se mencionó ese dictamen de la contraloría, de que si no excedían ese treinta por ciento del salario, del tabulador, se les dejaba, entonces yo creo que aquí, a la mejor usted (Séptimo) Regidor, está como un poquito molesto porque no le vamos a dar chance de que usted defienda a los trabajadores, porque realmente aquí se les está respetando como dice el Contrato Colectivo su pensión con el último sueldo que vienen percibiendo, y no se va a lesionar al Ayuntamiento porque los viene pagando durante todo este año fiscal, digo, no se ahí cual sea el problema, no estamos lesionando ni al Ayuntamiento porque así lo viene pagando tampoco vamos a lesionar a los trabajadores bajándoles cinco, ocho o doce, sesenta pesos, no son miles de pesos lo que están ellos excediéndose, si se fijó en los dictámenes hay uno que tiene cinco pesos, ¿yo por qué le voy a bajar cinco pesos? O la comisión ¿por qué le tendría que rebajar cinco pesos?, para que luego darle a él pie a que vaya a una dependencia a luchar por sus derechos, conquistas laborales, yo creo que no"; el Séptimo Regidor manifiesta: "tiene usted toda la razón, yo no estoy en contra de pensionarlos al cien por ciento"; al respecto, el Secretario del R. Ayuntamiento continúa conforme al orden, concediéndole el uso de la voz a la Quinta Regidora, haciéndole la aclaración al Décimo Segundo Regidor que él posteriormente continuará con su participación, la Quinta Regidora señala: "mi duda era en el tenor que ya planteó la regidora Sandra, de porque hay trabajadores que son sindicalizados después de la edad que marca un reglamento, y la respuesta la dio el regidor Bardán, pues porque hubo administraciones que lo permitieron, yo entonces nada más agregaría en este punto que en la Comisión y nada más para estar enterados, se hiciera un registro de los trabajadores que están en esta condición, y eso es únicamente para tener información con tiempo"; se le concede la voz al Décimo Segundo Regidor manifiesta: "primero yo creo que hay que contextualizar un poco las cosas, estamos escuchando por parte de los regidores, estoy de acuerdo en lo que dice el Regidor, puede llegar a ser un tanto confuso el estar escuchando que hay un dictamen que la contraloría que establece que hay pagos a varios trabajadores sindicalizados, pero si nos vamos más para atrás, se tiene que hacer o la Contraloría estuvo obligado a hacerlo por ley, hubo otro dictamen o una revisión de la Auditoría Superior del Estado donde dice que el Municipio de Gómez Palacio está pagando sueldos por encima del tabulador, en esa parte el regidor está en lo correcto, ya la auditoría nos está diciendo que estamos pagando de más, la Contraloría está diciendo que se está pagando de más, luego ahora resulta que nosotros vamos a aprobar o que ustedes ya aprobaron el dictamen, se está dejando pasar ese treinta por ciento que pareciera que por lo que

dicen todos los dictámenes lesiona, si entiendo esa parte que puede ser confuso e incongruente, sin embargo me permito leer un artículo de la ley laboral, ya que era la pregunta que usted hacía (Séptimo Regidor), yo también me pregunte ese artículo cual era, quien definió porque el treinta y no el treinta y uno, o el veintiocho, o el veinticinco, claramente la Comisión no es una autoridad para poder definir un porcentaje, no es una autoridad laboral ni la comisión, ni el Cabildo ni la Contraloría, pero la ley establece: Artículo 110.- Los descuentos en los salarios de los trabajadores, están prohibidos salvo en los casos fracción primera, pago de deudas contraídas con el patrón por anticipo de salarios, pagos hechos con exceso al trabajador, errores, pérdidas, averías o adquisición de artículos producidos por la empresa o establecimiento. La cantidad exigible en ningún caso podrá ser mayor del importe de los salarios de un mes y el descuento será al que convengan el trabajador y el patrón, sin que pueda ser mayor del treinta por ciento del excedente del salario mínimo; es decir aquí que tenemos el fundamento de porque a partir del treinta por ciento hacia abajo se les está respetando ese excedente, porque así lo marca la ley del trabajo, no es porque la contraloría, la auditoría superior del Estado haya definido ese criterio de manera unilateral, es la propia ley y está bien que la contraloría lo haga de esta forma, ya que de forma contraria si nos negáramos nosotros a darles el cien por ciento de la pensión y bajo este criterio, pues muy seguramente el trabajador si iría a la autoridad laboral y esta obligaría al Municipio a pagar el sueldo completo en función a este criterio, yo por eso creo que es correcto fundamentado en eso, y tiene la razón el regidor Bardán, es un tanto confuso que la auditoría dice una cosa, la contraloría otra, y luego pareciera que aprobamos algo contrario, pero es en base a la ley laboral que se está haciendo ese dictamen, yo me uniría a la solicitud del regidor para que se nos proporcione el dictamen de salario del dos mil veintiuno para tener todos conocimiento de esta situación"; a continuación, el Síndico Municipal en su participación dice: "quería agregar precisamente lo que dijo el regidor Raco Bueno, efectivamente, vuelvo a lo que comenté desde un principio, nadie por encima de la ley, no podemos brincarnos, ni siquiera la Contraloría ni la Entidad, aunque sea haya hecho el dictamen de parte de la entidad, nosotros no podemos brincarnos el 110 primer párrafo, y por eso debemos de respetar el treinta por ciento que andan buscando otras personas, ahí viene en la Ley Federal del Trabajo"; el Secretario del R. Ayuntamiento, otorga el uso de la palabra a la Décima Regidora, a lo que manifiesta: "la Ley Federal del Trabajo así lo establece, no excederse más del treinta por ciento, es una disposición federal; nosotros en la Comisión estuvimos checando los expedientes y por ley, por sus derechos laborales pues tienen todo en regla para poderles otorgar este derecho a pensionarse, entonces ellos tienen su derecho y hay que respetarlos, revisamos expediente por expediente y está todo en regla; si anteriormente entraron a una edad que no correspondía, bueno, eso fue en otras mesas, en otras comisiones, administraciones, y nosotros nos toca respetar los derechos que en este momento les corresponde"; la Sexta Regidora: "respecto a este tema que ha sido ampliamente discutido, me queda claro de las diferentes versiones que escucho, iniciando con el dictamen que lee la compañera Hortencia, que quizá hay una redacción algo confusa al dictamen, yo aquí solamente quiero reiterar y ratificar que los derechos de los trabajadores tanto individuales, y sobre todo en un

tema colectivo como el que estamos hablando los trabajadores del Municipio, siempre deberemos respetar por ley lo que el contrato colectivo les dice, porque ya hay un contrato colectivo establecido, si ellos tienen el salario de uno o dos o tres pesos, así se deberá de estar su pensión al cien por ciento, en efectos si se rebaja con la mano en la cintura, acude al tribunal laboral correspondiente y ganaría un amparo el ayuntamiento, si en otras administraciones ha habido casos omisos como dar de alta al sindicato a gente que excede la edad, yo si mal no recuerdo, en esa cláusula de ingresar a los 35 años, no recuerdo en que año se aprobó, si mal no recuerdo, no sé cuántos años tienen pero no creo que tenga muchos años, quizá anteriormente podía permitirse la edad o quizá sean omisiones de ayuntamientos pasados en donde yo también asumo mi parte, acuérdense que la ley no puede dar, no puede ser retroactiva en perjuicio de persona alguna, hay una ley, lo máximo es la Constitución, cualquier trabajador que se ampare lo ganaría su derecho, no les estamos haciendo ningún favor, si no por el contrario solamente respetarles; si ya hay señalamientos por la contraloría u otras instancias como señalan en el dictamen que previamente le han dado lectura, pues también se deberán de observar en lo subsecuente, pero por lo pronto al trabajador sindicalizado y en lo colectivo se deberá de observar al cien por ciento lo que diga el contrato"; el Sr. Secretario del R. Ayuntamiento, menciona que se agotaron ya las participaciones, en las rondas, en este caso sería una contrarréplica de la Décima Tercera Regidora y se tienen por finalizadas en este tema, si gusta dirigiéndose al Séptimo Regidor lo anoto en Asuntos Generales; el Séptimo Regidor menciona; "no fue réplica, estamos en participaciones de segunda ronda, haber Secretario no fue una réplica de la licenciada, ella pidió su participación, dígame que no y que quede en acta"; el Sr. Secretario comenta que se agotaron las intervenciones Regidor en el orden que se tenía, por lo tanto pasaremos a la votación respectiva, del Sexto Punto, por lo que procede al Registro de la votación y al nombrar al Segundo Regidor razona su voto y menciona; que hemos visto que no es un favor el que se le está haciendo a los trabajadores, simplemente se le está dando oportunidad y respetando el derecho que como trabajadores tienen y evitando que posteriormente si no fuese así ellos entablaran un proceso de demanda, para el mismo ayuntamiento lo que esto provocaría precisamente un problema, entonces las cosas aquí no se está violando ningún tipo de ley ni municipal, ni estatal ni federal simplemente se están garantizando los derechos y las preinscripciones que todos los trabajadores legalmente tienen derecho entonces yo no le veo mayor consecuencia mi voto es a favor"; al llamar a la Tercera Regidora menciona: "no hay que olvidar, como lo decía el Décimo Segundo Regidor contextualizar este tema, que desde el inicio de esta administración existen situaciones no solamente las de pensiones sino otras circunstancias que se tienen que estar revisando, la cuestión de las pensiones es algo muy delicado es algo muy importante porque tiene razón el Séptimo Regidor, se trata de erogaciones, se trata de gastos que se están autorizando y se tienen que cumplir, entonces es muy pertinente que en cada situación que en cada emisión sea revisado así como consideramos que se está revisando por la comisión y se tiene la plena confianza de que cualquier dictamen y ha sido basada en cuestiones de reglamento que no se puede pasar por encima de la Ley y estas situaciones se deben de revisar y ciertamente

en el ayuntamiento no existe fondo de retiro, los trabajadores no realizan alguna aportación, son situaciones que se deben de revisar y es obligación y compromiso ya que esta repercute en el erario, y en ese sentido mi voto es a favor"; la Quinta Regidora: "consiente en que se va a seguir adelante, vigilante de que en el Municipio si se atiendan las irregularidades existentes, que se solviente el problema enorme de la no aportación hacia un fondo de pensiones y que daña seriamente el erario municipal y concientes de que no se está haciendo ningún favor a los trabajadores sino simplemente se están respetando derechos adquiridos y que están dentro de los marcos de la ley mi voto es a favor"; la Sexta Regidora al emitir su voto menciona: "a favor siempre al 100 por ciento a favor de los derechos del trabajador"; al nombrar al Séptimo Regidor comenta: "si me permite argumentar tratando de sacar el Artículo, bueno no tengo tiempo ahorita de leerlo pero dentro de todo lo que he estado argumentando tengo entendido que el 110 si lo leen de nuevo aplica solamente a los trabajadores que tienen el salario mínimo ese 30 por ciento, están aplicando mal la ley, pero bueno se los vamos a dejar ahí a su estudio y análisis ya ustedes sabrán siga insistiendo, que no nada más como dijo la Licenciada Anavel, el documento está confuso, voy a seguir insistiendo que presenten esos dictámenes donde dice que aprueban si no es mayor del 30 por ciento para que se quede los salarios así y dejar muy claro en algo Regidores y Regidoras, Presidenta, no estoy en contra de los derechos de los trabajadores, al contrario en absoluto, claro que vamos a pelear para que todos los trabajadores se pensionen conforme a derecho, a ley y a lo que ellos han estado ganando por tanto tiempo, el que se hayan aprobado personal sindicalizado en otras administraciones bueno les toca analizar a los que quieran señalarlos y denunciarlos, estoy seguro de que se hicieron en administraciones pasadas, si estoy seguro que sindicalizaron a personal con mayor a 35 de edad mayor a los 35 años mi voto es abstención puesto que el documento queda muy confuso, si parece ser que les están perdonando la vida, parece ser que les están otorgando ahí algo que por derecho les corresponde pero bueno nuevamente vemos hacia donde se inclinan no solamente por cuestiones legales, hacia donde se inclinan las voluntades de algunos compañeros y compañeras regidores, mi voto es abstención"; al nombrar a la Octava Regidora, solicita razonar el sentido de su voto y menciona: "cuando algo requiere demasiadas explicaciones es porque además de confusa la información está incompleta, acaba de afirmar que precisamente el dictamen está desde el 21 de enero del 2021 ya estamos por finalizar el año incluso la administración y no nos han sido girados esos documentos, si es una decisión que aparte que toma la comisión del trabajo, pero también se tiene que aprobar por el Cabildo, por eso dice análisis y discusión pues debemos de tener todos los elementos para poder tomar esa decisión yo le solicitaría Secretario y hago énfasis que quede asentado en el acta que se nos remita toda la información que sea concurrente a este tema, todo lo que mencionaron en el dictamen, lo que ha mencionado por la autoridad laboral, el documento que lo avale, el dictamen de sueldos de la contraloría que también nos lo haga llegar, así como las observaciones de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, a las que hacen referencia, para que vaya todo junto y podamos darle seguimiento a cada uno de los casos que presentan, claro que nadie por encima de la Ley y en el caso de los trabajadores, cuando es una conquista laboral,

cuando es algo que ya por derecho ellos ya ganaron no los vamos a menospreciar, ni los vamos a minimizar pero no es el tema de fondo, son las formas en las que se entrega la información y el otorgarles la pensión que por derecho les corresponde no tendría que ser mayor trámite, pero si se dan cuenta nos detuvimos meramente, por falta de información nuevamente, porque la información está incompleta, en este caso Secretario pues queda pendiente que nos hagan llegar la información y respecto al artículo que leyeron tomaba nota ahí en donde dice que, en los casos en los que hubiera alguna retención se refiere a errores o a excesos estamos hablando del tema de los sindicalizados pero yo le hice la pregunta Presidenta de dos casos del tema de confianza, que no me han resuelto hace ya una semana presenté el caso por ejemplo, del tema del personal del control vehicular y el otro caso de la suplente de la maestra Guquita que tampoco nos ha llegado información, entonces también le agradecería que nos informara en ese caso que procede, mi voto es en abstención"; al nombrar al Noveno Regidor, de igual manera razona el sentido de su voto: "creo que la redacción del dictamen ha sido un poco confusa y yo también solicitaría de manera respetuosa, que cuando sea un dictamen de esta naturaleza, nos puedan hacer llegar toda la información correspondiente, de una mejor manera para tener claro todos los puntos que se van a tratar aquí en Cabildo que son los dictámenes que se han mencionado en este punto, que está el punto que comentaba la Regidora Sandra, donde que hay confusión de esta persona que con 10 años se persona por cesantía pero dice que tiene 10 años trabajando entonces ahorita que aclaran el punto la Regidora Hortencia dice que tiene otra fecha eso confunde y hace dudar a uno de ciertas cosas mi voto es en abstención"; la Décima Regidora: "solo para comentar sobre el dictamen que ya emitió la contraloría y la entidad, sobre el 30 por ciento sobre criterio que se está tomando en cuenta, que también hay jurisprudencia para respetar el 30 por ciento de manera análoga entonces por eso se toma de manera general y mi voto es a favor"; continua con el registro y al nombrar al Décimo Segundo Regidor también razona el sentido de su voto: "comentar que es correcto lo que dice el Regidor Bardán, en el sentido de que el artículo si establece que es lo que exceda a los salarios mínimos, sin embargo se hace por un tema de analogía jurídica y hay jurisprudencias en ese sentido, ¿qué son las jurisprudencias? son sentencias que se han dado en el mismo sentido de la interpretación de una ley o de una artículo que al final genera un criterio, entonces en función a esos criterios que han emitido las autoridades en esta materia es que existen estas jurisprudencias si un trabajador en ese sentido se fuera a un tribunal laboral, y hace mención de estas jurisprudencias muy seguramente va a ganar el juicio en ese sentido, es confuso tiene toda la razón es un poco hasta incongruente el hecho de que haya un dictamen de la contraloría y de la auditoría superior que establezca que hay un exceso en el pago del 30 por ciento, sin embargo es incongruente pero es legal definitivamente es legal, y así lo establece la ley federal del trabajo anteponiendo los derechos de los trabajadores mi voto es a favor y me uniría también a la solicitud, que hace la regidora Aideé para que nos hagan llegar todos los dictámenes de esto para que podamos tener más conocimiento del tema por favor"; la Décima Tercera Regidora razona su voto: "quiero comentarles que los dictámenes que hoy presenta la Comisión están fundamentados en la Pláusula Trigésima Octava Fracción Segunda

o Tercera del Contrato Colectivo de Trabajo se está respetando todos los derechos del trabajadores sindicalizados, si no lo hiciéramos así incurriríamos en un delito entonces estaríamos a expensas que estos trabajadores se fueran a un tribunal y nos revirtieran lo que hicimos aquí entiendo que fue un poco tediosa la lectura pero también hay que comprender que fueron 12 dictámenes y como las pensiones son individuales, son personales, cada dictamen tenía que llevar este texto entonces quiero comentarles que el dictamen que emitió la contraloría si fue con fecha de enero pero si ustedes recuerdan hace una semana fue que llegaron estas solicitudes de pensión, nos las pasaron el viernes, las vimos el lunes no son documentos antiguos ni nada de eso acaban de llegar la Comisión los trato de inmediato, por qué yo creo que así fue el acuerdo entre el Municipio y el Sindicato de que las pensiones salieran antes de salir el año, yo siempre he dicho que los derechos de los trabajadores se deben de respetar, porque son derechos ya ganados por todo ese tiempo que estuvieron laborando, y dando su mejor esfuerzo en trabajar en favor del municipio por este motivo mi voto es a favor Secretario"; terminado el registro el Sr. Cabido toma los Acuerdos siguientes: -----

----- 322.- Se aprueba por Mayoría con 13 votos a Favor y 3 Abstenciones, conceder el pago de una pensión por 25 años de Servicio Ininterrumpidos, a favor del trabajador sindicalizado el Sr. Víctor Trinidad Luna Ortiz, con número de nómina 205297, con salario íntegro, por lo que es del 100% (Cien por ciento), tomando en cuenta el puesto que desempeñaba el último año de servicio, es decir el salario de Jardinero, a razón de \$437.29 (Cuatrocientos treinta y siete pesos 29/100 M.N.), conforme a la Pláusula Vigésima Primera del Contrato Colectivo Vigente 2019, resultado de los incrementos generados de su prorrogación para los años de ejercicio fiscal 2020 y 2021, celebrado entre el R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo, de la cual se hará efectiva a partir de la fecha, en que sea aprobado dicho dictamen. Es importante mencionar para este caso en particular, que con fecha 21 de enero de 2021, la Contraloría Municipal emitió un Dictamen de Auditoría de Sueldos del Personal Sindicalizado Activo, en el cual se pudo constatar la existencia de varios trabajadores que perciben un salario superior a los establecidos en el Tabulador de Sueldos del Contrato Colectivo Vigente, existiendo la presunción que en pasadas administraciones fueron autorizados sueldos superiores a los convenidos en el instrumento contractual y permitidos por la ley y que fueron previamente sancionados por la Autoridad Laboral, configurando así lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. En este tenor, y en relación a la Pensión y Jubilación otorgada al trabajador sindicalizado Sr. Víctor Trinidad Luna Ortiz, y del análisis de las documentales proporcionadas por la Dirección de Capital Humano, se pudo constatar que el servidor presenta una excedente en su salario percibido y que es superior al que le corresponde como Jardinero de conformidad al tabulador de sueldos contenido en la Pláusula Vigésima Primera del Contrato Colectivo Vigente, es decir, presenta un excedente de \$69.88 (Seis sesenta y nueve pesos 88/100 M.N) sobre el que realmente le corresponde. Sin embargo y como ya fue mencionado con antelación en el párrafo que antecede, la Contraloría Municipal dentro del Capítulo de recomendaciones,

tuvo bien determinar que con la finalidad de no afectar las percepciones salariales de los trabajadores y por encontrarnos en un tiempo de pandemia, estableció que los trabajadores que presentaran un excedente por debajo del 30% por ciento de incremento, les fuera respetado dicho salario, por lo que esta Comisión atendiendo lo anterior citado, optó por dejar y pensionar al trabajador con el salario que venía percibiendo.- Se instruye al Secretario del R. Ayuntamiento, a llevar a cabo las acciones necesarias para la ejecución y cumplimiento del presente acuerdo y comuníquese a los CC. Tesorero Municipal y Oficial Mayor, para que procedan en consecuencia. ----- 323.- Se aprueba por Mayoría con 13 votos a Favor y 3 Abstenciones, conceder el pago de una pensión por 25 años de Servicio Ininterrumpidos, a favor de la trabajadora sindicalizada, la C. Martha Pazares García con Número de Nomina 105295, con salario íntegro, por lo que es del 100% (Cien por ciento), tomando en cuenta el puesto que desempeñaba el último año de servicio, es decir el salario de Secretaria, a razón de \$423.94 (Cuatrocientos veintitrés pesos 88/100 M.N.), conforme a la Pláusula Vigésima Primera del Contrato Colectivo Vigente 2019, resultado de los incrementos generados de su prorrogación para los años de ejercicio fiscal 2020 y 2021, celebrado entre el R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo, de la cual se hará efectiva a partir de la fecha, en que sea aprobado dicho dictamen.- Se instruye al Secretario del R. Ayuntamiento, a llevar a cabo las acciones necesarias para la ejecución y cumplimiento del presente acuerdo y comuníquese a los CC. Tesorero Municipal y Oficial Mayor, para que procedan en consecuencia. ----- 324.- Se aprueba por Mayoría con 13 votos a Favor y 3 Abstenciones, conceder el pago de una pensión por 25 años de Servicio Ininterrumpidos, a favor del trabajador sindicalizado, el C. Juan Antonio Andrade Reséndiz, con número de nómina 205314, con salario íntegro, por lo que es del 100% (Cien por ciento), tomando en cuenta el puesto que desempeñaba el último año de servicio, es decir el salario de Jardinero, a razón de \$375.46 (Trescientos setenta y cinco pesos 46/100 M.N.), conforme a la Pláusula Vigésima Primera del Contrato Colectivo Vigente 2019, resultado de los incrementos generados de su prorrogación para los años de ejercicio fiscal 2020 y 2021, celebrado entre el R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo, de la cual se hará efectiva a partir de la fecha, en que sea aprobado dicho dictamen. Es importante mencionar para este caso en particular, que con fecha 21 de enero de 2021, la Contraloría Municipal emitió un Dictamen de Auditoría de Sueldos del Personal Sindicalizado Activo, en el cual se pudo constatar la existencia de varios trabajadores que perciben un salario superior a los establecidos en el Tabulador de Sueldos del Contrato Colectivo Vigente, existiendo la presunción que en pasadas administraciones fueron autorizados sueldos superiores a los convenidos en el instrumento contractual y permitidos por la ley y que fueron previamente sancionados por la Autoridad Laboral, configurando así lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. En este tenor, y en relación a la Pensión y Jubilación otorgada al trabajador sindicalizado C. Juan Antonio Andrade Reséndiz, y del análisis de las documentales proporcionadas por la Dirección de Capital Humano, se

pudo constatar que el servidor presenta una excedente en su salario percibido y que es superior al que le corresponde como Jardinero o de conformidad al tabulador de sueldos contenido en la Pláusula Vigésima Primera del Contrato Colectivo Vigente, es decir, presenta un excedente de \$8.05 (Ocho pesos 05/100 M.N) sobre el que realmente le corresponde. Sin embargo y como ya fue mencionado con antelación en el párrafo que antecede, la Contraloría Municipal dentro del Capítulo de recomendaciones, tuvo bien determinar que con la finalidad de no afectar las percepciones salariales de los trabajadores y por encontrarnos en un tiempo de pandemia, estableció que los trabajadores que presentaran un excedente por debajo del 30% por ciento de incremento, les fuera respetado dicho salario, por lo que esta Comisión atendiendo lo anterior citado, optó por dejar y pensionar al trabajador con el salario que venía percibiendo.- Se instruye al Secretario del R. Ayuntamiento, a llevar a cabo las acciones necesarias para la ejecución y cumplimiento del presente acuerdo y comuníquese a los CC. Tesorero Municipal y Oficial Mayor, para que procedan en consecuencia. ----- 325.- Se aprueba por Mayoría con 13 votos a Favor y 3 Abstenciones, conceder el pago de una pensión por Pesantía y Vejez, por haber cumplido 60 años de edad y 10 años de servicio ininterrumpidos, a favor del trabajador sindicalizado, el C. Jerónimo Méndez Mirano, con Número De Nómina 203173, con salario íntegro, por lo que es del 100% (Cien por ciento), tomando en cuenta el puesto que desempeñaba el último año de servicio, es decir el salario de Jardinero, a razón de \$465.02 (Cuatrocientos sesenta y cinco pesos 02/100 M.N.) conforme a la Pláusula Vigésima Primera del Contrato Colectivo Vigente 2019, resultado de los incrementos generados de su prorrogación para los años de ejercicio fiscal 2020 y 2021, celebrado entre el R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo, de la cual se hará efectiva a partir de la fecha, en que se autorice dicho dictamen. Es importante mencionar para este caso en particular, que con fecha 21 de enero de 2021, la Contraloría Municipal emitió un Dictamen de Auditoría de Sueldos del Personal Sindicalizado Activo, en el cual se pudo constatar la existencia de varios trabajadores que perciben un salario superior a los establecidos en el Tabulador de Sueldos del Contrato Colectivo Vigente, existiendo la presunción que en pasadas administraciones fueron autorizados sueldos superiores a los convenidos en el instrumento contractual y permitidos por la ley y que fueron previamente sancionados por la Autoridad Laboral, configurando así lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. En este tenor, y en relación a la Pensión y Jubilación otorgada al trabajador sindicalizado C. Jerónimo Méndez Mirano, y del análisis de las documentales proporcionadas por la Dirección de Capital Humano, se pudo constatar que el servidor presenta una excedente en su salario percibido y que es superior al que le corresponde como jardinero de conformidad al tabulador de sueldos contenido en la Pláusula Vigésima Primera del Contrato Colectivo Vigente, es decir, presenta un excedente de \$97.61 (Noventa y siete pesos 61/100 M.N) sobre el que realmente le corresponde. Sin embargo y como ya fue mencionado con antelación en el párrafo que antecede, la Contraloría Municipal dentro del Capítulo de recomendaciones, tuvo bien determinar que

con la finalidad de no afectar las percepciones salariales de los trabajadores y por encontrarnos en un tiempo de pandemia, estableció que los trabajadores que presentaran un excedente por debajo del 30% por ciento de incremento, les fuera respetado dicho salario, por lo que esta Comisión atendiendo lo anterior citado, opto por dejar y pensionar al trabajador con el salario que venía percibiendo.- Se instruye al Secretario del R. Ayuntamiento, a llevar a cabo las acciones necesarias para la ejecución y cumplimiento del presente acuerdo y comuníquese a los CC. Tesorero Municipal y Oficial Mayor, para que procedan en consecuencia. ----
----- 326.- Se aprueba por Mayoría con 13 votos a Favor y 3 Abstenciones, conceder el pago de una pensión, por 25 años de Servicio Ininterrumpidos, a favor del trabajador sindicalizado, el C. Martin Aguilera Torres, con número de nómina 205268, con salario íntegro, por lo que es del 100% (Cien por ciento), tomando en cuenta el puesto que desempeñaba el último año de servicio, es decir el salario de Chofer, a razón de \$472.61 (Cuatrocientos setenta y dos pesos 61/100 M.N.), conforme a la cláusula Vigésima Primera del Contrato Colectivo Vigente 2019, resultado de los incrementos generados de su prórroga para los años de ejercicio fiscal 2020 y 2021, celebrado entre el R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo, de la cual se hará efectiva a partir de la fecha, en que sea aprobado dicho dictamen. Es importante mencionar para este caso en particular, que con fecha 21 de enero de 2021, la Contraloría Municipal emitió un Dictamen de Auditoría de Sueldos del Personal Sindicalizado Activo, en el cual se pudo constatar la existencia de varios trabajadores que perciben un salario superior a los establecidos en el Tabulador de Sueldos del Contrato Colectivo Vigente, existiendo la presunción que en pasadas administraciones fueron autorizados sueldos superiores a los convenidos en el instrumento contractual y permitidos por la ley y que fueron previamente sancionados por la Autoridad Laboral, configurando así lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. En este tenor, y en relación a la Pensión y Jubilación otorgada al trabajador sindicalizado C. Martin Aguilera Torres, y del análisis de las documentales proporcionadas por la Dirección de Capital Humano, se pudo constatar que el servidor presenta una excedente en su salario percibido y que es superior al que le corresponde como Chofer de conformidad al tabulador de sueldos contenido en la cláusula Vigésima Primera del Contrato Colectivo Vigente, es decir, presenta un excedente de \$11.90 (Son once pesos 90/100 M.N) sobre el que realmente le corresponde. Sin embargo y como ya fue mencionado con antelación en el párrafo que antecede, la Contraloría Municipal dentro del Capítulo de recomendaciones, tuvo bien determinar que con la finalidad de no afectar las percepciones salariales de los trabajadores y por encontrarnos en un tiempo de pandemia, estableció que los trabajadores que presentaran un excedente por debajo del 30% por ciento de incremento, les fuera respetado dicho salario, por lo que esta Comisión atendiendo lo anterior citado, opto por dejar y pensionar al trabajador con el salario que venía percibiendo.- Se instruye al Secretario del R. Ayuntamiento, a llevar a cabo las acciones necesarias para la ejecución y cumplimiento del presente acuerdo y comuníquese a los CC. Tesorero Municipal y Oficial Mayor, para que procedan en consecuencia. 327.- Se

aprueba por Mayoría con 13 votos a Favor y 3 Abstenciones, conceder el pago de una pensión por 25 años de Servicio Ininterrumpidos, a favor del trabajadora sindicalizada, la C. Anselma Zamarrón Favela, con número de nómina 205267, con salario íntegro, por lo que es del 100% (Bien por ciento), tomando en cuenta el puesto que desempeñaba el último año de servicio, es decir el salario de Bibliotecaria, a razón de \$370.95 (Son Trescientos treinta y siete pesos 95/100 M.N.), conforme a la Cláusula Vigésima Primera del Contrato Colectivo Vigente 2019, resultado de los incrementos generados de su prorrogación para los años de ejercicio fiscal 2020 y 2021, celebrado entre el R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo, de la cual se hará efectiva a partir de la fecha, en que sea aprobado dicho dictamen.- Es importante mencionar para este caso en particular, que con fecha 21 de enero de 2021, la Contraloría Municipal emitió un Dictamen de Auditoría de Sueldos del Personal Sindicalizado Activo, en el cual se pudo constatar la existencia de varios trabajadores que perciben un salario superior a los establecidos en el Tabulador de Sueldos del Contrato Colectivo Vigente, existiendo la presunción que en pasadas administraciones fueron autorizados sueldos superiores a los convenidos en el instrumento contractual y permitidos por la ley y que fueron previamente sancionados por la Autoridad Laboral, configurando así lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.- En este tenor, y en relación a la Pensión y Jubilación otorgada a la trabajadora sindicalizada C. Anselma Zamarrón Favela, y del análisis de las documentales proporcionadas por la Dirección de Capital Humano, se pudo constatar que el servidor presenta una excedente en su salario percibido y que es superior al que le corresponde como Bibliotecaria de conformidad al tabulador de sueldos contenido en la Cláusula Vigésima Primera del Contrato Colectivo Vigente, es decir, presenta un excedente de \$11.19 (Son once pesos 19/100 M.N) sobre el que realmente le corresponde. Sin embargo y como ya fue mencionado con antelación en el párrafo que antecede, la Contraloría Municipal dentro del Capítulo de recomendaciones, tuvo bien determinar que con la finalidad de no afectar las percepciones salariales de los trabajadores y por encontrarnos en un tiempo de pandemia, estableció que los trabajadores que presentaran un excedente por debajo del 30% por ciento de incremento, les fuera respetado dicho salario, por lo que esta Comisión atendiendo lo anterior citado, optó por dejar y pensionar al trabajador con el salario que venía percibiendo.- Se instruye al Secretario del R. Ayuntamiento, a llevar a cabo las acciones necesarias para la ejecución y cumplimiento del presente acuerdo y comuníquese a los CC. Tesorero Municipal y Oficial Mayor, para que procedan en consecuencia. ----- 328.- Se aprueba por Mayoría con 13 votos a Favor y 3 Abstenciones, conceder el pago de una pensión por 25 años de Servicio Ininterrumpidos, a favor del trabajador sindicalizado, el C. Juan Carlos Carrillo Hernández, con número de nómina 205321, con salario íntegro, por lo que es del 100% (Bien por ciento), tomando en cuenta el puesto que desempeñaba el último año de servicio, es decir el salario de Electricista "A", a razón de \$583.12 (Son Quinientos ochenta y tres pesos 12/100 M.N.), conforme a la Cláusula Vigésima Primera del Contrato Colectivo Vigente

2019, resultado de los incrementos generados de su prorrogación para los años de ejercicio fiscal 2020 y 2021, celebrado entre el R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo, de la cual se hará efectiva a partir de la fecha, en que sea aprobado dicho dictamen.- Es importante mencionar para este caso en particular, que con fecha 21 de enero de 2021, la Contraloría Municipal emitió un Dictamen de Auditoría de Sueldos del Personal Sindicalizado Activo, en el cual se pudo constatar la existencia de varios trabajadores que perciben un salario superior a los establecidos en el Tabulador de Sueldos del Contrato Colectivo Vigente, existiendo la presunción que en pasadas administraciones fueron autorizados sueldos superiores a los convenidos en el instrumento contractual y permitidos por la ley y que fueron previamente sancionados por la Autoridad Laboral, configurando así lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.- En este tenor, y en relación a la Pensión y Jubilación otorgada al trabajador sindicalizado Sr. Juan Carlos Parrillo Hernández, y del análisis de las documentales proporcionadas por la Dirección de Capital Humano, se pudo constatar que el servidor presenta una excedente en su salario percibido y que es superior al que le corresponde como Electricista "A" de conformidad al tabulador de sueldos contenido en la Pláusula Vigésima Primera del Contrato Colectivo Vigente, es decir, presenta un excedente de \$5.42 (Son cinco pesos 42/100 M.N) sobre el que realmente le corresponde. Sin embargo y como ya fue mencionado con antelación en el párrafo que antecede, la Contraloría Municipal dentro del Capítulo de recomendaciones, tuvo bien determinar que con la finalidad de no afectar las percepciones salariales de los trabajadores y por encontrarnos en un tiempo de pandemia, estableció que los trabajadores que presentaran un excedente por debajo del 30% por ciento de incremento, les fuera respetado dicho salario, por lo que esta Comisión atendiendo lo anterior citado, optó por dejar y pensionar al trabajador con el salario que venía percibiendo.- Se instruye al Secretario del R. Ayuntamiento, a llevar a cabo las acciones necesarias para la ejecución y cumplimiento del presente acuerdo y comuníquese a los Sr. Tesorero Municipal y Oficial Mayor, para que procedan en consecuencia. ----- 329.- Se aprueba por Mayoría con 13 votos a favor y 3 Abstenciones, conceder el pago de una pensión por 25 años de Servicio Ininterrumpidos, a favor del trabajador sindicalizado, el Sr. José Javier García Silva, con número de nómina 205263, con salario íntegro, por lo que es del 100% (Cien por ciento), tomando en cuenta el puesto que desempeñaba el último año de servicio, es decir el salario de Chofer, a razón de \$581.56 (Quinientos ochenta y un pesos 56/100 M.N.), conforme a la Pláusula Vigésima Primera del Contrato Colectivo Vigente 2019, resultado de los incrementos generados de su prorrogación para los años de ejercicio fiscal 2020 y 2021, celebrado entre el R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo, de la cual se hará efectiva a partir de la fecha, en que sea aprobado dicho dictamen. Es importante mencionar para este caso en particular, que con fecha 21 de enero de 2021, la Contraloría Municipal emitió un Dictamen de Auditoría de Sueldos del Personal Sindicalizado Activo, en el cual se pudo constatar la existencia de varios trabajadores que perciben un salario superior a los establecidos en el Tabulador de Sueldos del Contrato Colectivo Vigente,

existiendo la presunción que en pasadas administraciones fueron autorizados sueldos superiores a los convenidos en el instrumento contractual y permitidos por la ley y que fueron previamente sancionados por la Autoridad Laboral, configurando así lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. En este tenor, y en relación a la Pensión y Jubilación otorgada al trabajador sindicalizado Sr. José Javier García Silva, y del análisis de las documentales proporcionadas por la Dirección de Capital Humano, se pudo constatar que el servidor presenta una excedente en su salario percibido y que es superior al que le corresponde como Chofer de conformidad al tabulador de sueldos contenido en la cláusula Vigésima Primera del Contrato Colectivo Vigente, es decir, presenta un excedente de \$116.54 (Son ciento dieciséis pesos 54/100 M.N.) sobre el que realmente le corresponde. Sin embargo y como ya fue mencionado con antelación en el párrafo que antecede, la Contraloría Municipal dentro del Capítulo de recomendaciones, tuvo bien determinar que con la finalidad de no afectar las percepciones salariales de los trabajadores y por encontrarnos en un tiempo de pandemia, estableció que los trabajadores que presentaran un excedente por debajo del 30% por ciento de incremento, les fuera respetado dicho salario, por lo que esta Comisión atendiendo lo anterior citado, optó por dejar y pensionar al trabajador con el salario que venía percibiendo.- Se instruye al Secretario del R. Ayuntamiento, a llevar a cabo las acciones necesarias para la ejecución y cumplimiento del presente acuerdo y comuníquese a los Sr. Tesorero Municipal y Oficial Mayor, para que procedan en consecuencia. ----- 330.- Se aprueba por Mayoría con 13 votos a Favor y 3 Abstenciones, conceder el pago de una pensión por 25 años de Servicio Ininterrumpidos, a favor del trabajador sindicalizado, el Sr. Cipriano Ramírez Rocha, con número de nómina 205231, con salario íntegro, por lo que es del 100% (Cien por ciento), tomando en cuenta el puesto que desempeñaba el último año de servicio, es decir el salario de Velador, a razón de \$390.62 (Son Trescientos Noventa pesos 62/100 M.N.) conforme a la cláusula Vigésima Primera del Contrato Colectivo Vigente 2019, resultado de los incrementos generados de su prorrogación para los años de ejercicio fiscal 2020 y 2021, celebrado entre el R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo, de la cual se hará efectiva a partir de la fecha, en que sea aprobado dicho dictamen. Es importante mencionar para este caso en particular, que con fecha 21 de enero de 2021, la Contraloría Municipal emitió un Dictamen de Auditoría de Sueldos del Personal Sindicalizado Activo, en el cual se pudo constatar la existencia de varios trabajadores que perciben un salario superior a los establecidos en el Tabulador de Sueldos del Contrato Colectivo Vigente, existiendo la presunción que en pasadas administraciones fueron autorizados sueldos superiores a los convenidos en el instrumento contractual y permitidos por la ley y que fueron previamente sancionados por la Autoridad Laboral, configurando así lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. En este tenor, y en relación a la Pensión y Jubilación otorgada al trabajador sindicalizado Sr. Cipriano Ramírez Rocha, y del análisis de las documentales proporcionadas por la Dirección de Capital Humano, se pudo constatar que el servidor

presenta una excedente en su salario percibido y que es superior al que le corresponde como Velador, de conformidad al tabulador de sueldos contenido en la Cláusula Vigésima Primera del Contrato Colectivo Vigente, es decir, presenta un excedente de \$7.23 (Son siete pesos 23/100 M.N) sobre el que realmente le corresponde. Sin embargo y como ya fue mencionado con antelación en el párrafo que antecede, la Contraloría Municipal dentro del Capítulo de recomendaciones, tuvo bien determinar que con la finalidad de no afectar las percepciones salariales de los trabajadores y por encontrarnos en un tiempo de pandemia, estableció que los trabajadores que presentaran un excedente por debajo del 30% por ciento de incremento, les fuera respetado dicho salario, por lo que esta Comisión atendiendo lo anterior citado, opto por dejar y pensionar al trabajador con el salario que venía percibiendo.- Se instruye al Secretario del R. Ayuntamiento, a llevar a cabo las acciones necesarias para la ejecución y cumplimiento del presente acuerdo y comuníquese a los PP. Tesorero Municipal y Oficial Mayor, para que procedan en consecuencia. -----

----- 331.- Se aprueba por Mayoría con 13 votos a Favor y 3 Abstenciones, conceder el pago de una pensión por 25 años de Servicio Ininterrumpidos, a favor del trabajador sindicalizado, el Sr. Alberto Prescencio Hernández García, con número de nómina 205260, con salario íntegro, por lo que es del 100% (Cien por ciento), tomando en cuenta el puesto que desempeñaba el último año de servicio, es decir el salario de Chofer, a razón de \$472.07 (Son Cuatrocientos setenta y dos pesos 07/100 M.N.) conforme a la Cláusula Vigésima Primera del Contrato Colectivo Vigente 2019, resultado de los incrementos generados de su prorrogación para los años de ejercicio fiscal 2020 y 2021, celebrado entre el R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo, de la cual se hará efectiva a partir de la fecha, en que sea aprobado dicho dictamen. Es importante mencionar para este caso en particular, que con fecha 21 de enero de 2021, la Contraloría Municipal emitió un Dictamen de Auditoría de Sueldos del Personal Sindicalizado Activo, en el cual se pudo constatar la existencia de varios trabajadores que perciben un salario superior a los establecidos en el Tabulador de Sueldos del Contrato Colectivo Vigente, existiendo la presunción que en pasadas administraciones fueron autorizados sueldos superiores a los convenidos en el instrumento contractual y permitidos por la ley y que fueron previamente sancionados por la Autoridad Laboral, configurando así lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.- En este tenor, y en relación a la Pensión y Jubilación otorgada al trabajador sindicalizado Sr. Alberto Prescencio Hernández García, y del análisis de las documentales proporcionadas por la Dirección de Capital Humano, se pudo constatar que el servidor presenta una excedente en su salario percibido y que es superior al que le corresponde como Chofer de conformidad al tabulador de sueldos contenido en la Cláusula Vigésima Primera del Contrato Colectivo Vigente, es decir, presenta un excedente de \$7.05 (Son siete pesos 05/100 M.N) sobre el que realmente le corresponde. Sin embargo y como ya fue mencionado con antelación en el párrafo que antecede, la Contraloría Municipal dentro del Capítulo de recomendaciones, tuvo bien determinar que con la finalidad de no afectar las percepciones salariales de los

trabajadores y por encontrarnos en un tiempo de pandemia, estableció que los trabajadores que presentaran un excedente por debajo del 30% por ciento de incremento, les fuera respetado dicho salario, por lo que esta Comisión atendiendo lo anterior citado, opto por dejar y pensionar al trabajador con el salario que venía percibiendo.- Se instruye al Secretario del R. Ayuntamiento, a llevar a cabo las acciones necesarias para la ejecución y cumplimiento del presente acuerdo y comuníquese a los C.C. Tesorero Municipal y Oficial Mayor, para que procedan en consecuencia. -----

332.- Se aprueba por Mayoría con 13 votos a Favor y 3 Abstenciones, conceder el pago de una pensión por 25 años de Servicio Ininterrumpidos, a favor del trabajador sindicalizado, el C. Jesús Hernández Gómez, con número de nómina 205305, con salario íntegro, por lo que es del 100% (Cien por ciento), tomando en cuenta el puesto que desempeñaba el último año de servicio, es decir el salario de Jardinero, a razón de \$390.63 (Son Trescientos Noventa pesos 63/100 M.N.) conforme a la Pláusula Vigésima Primera del Contrato Colectivo Vigente 2019, resultado de los incrementos generados de su prorrogación para los años de ejercicio fiscal 2020 y 2021, celebrado entre el R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo, de la cual se hará efectiva a partir de la fecha, en que sea aprobado dicho dictamen. Es importante mencionar para este caso en particular, que con fecha 21 de enero de 2021, la Contraloría Municipal emitió un Dictamen de Auditoría de Sueldos del Personal Sindicalizado Activo, en el cual se pudo constatar la existencia de varios trabajadores que perciben un salario superior a los establecidos en el Tabulador de Sueldos del Contrato Colectivo Vigente, existiendo la presunción que en pasadas administraciones fueron autorizados sueldos superiores a los convenidos en el instrumento contractual y permitidos por la ley y que fueron previamente sancionados por la Autoridad Laboral, configurando así lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. En este tenor, y en relación a la Pensión y Jubilación otorgada al trabajador sindicalizado C. Jesus Hernández Gómez, y del análisis de las documentales proporcionadas por la Dirección de Capital Humano, se pudo constatar que el servidor presenta una excedente en su salario percibido y que es superior al que le corresponde como Jardinero de conformidad al tabulador de sueldos contenido en la Pláusula Vigésima Primera del Contrato Colectivo Vigente, es decir, presenta un excedente de \$15.18 (Son quince pesos 18/100 M.N) sobre el que realmente le corresponde. Sin embargo y como ya fue mencionado con antelación en el párrafo que antecede, la Contraloría Municipal dentro del Capítulo de recomendaciones, tuvo bien determinar que con la finalidad de no afectar las percepciones salariales de los trabajadores y por encontrarnos en un tiempo de pandemia, estableció que los trabajadores que presentaran un excedente por debajo del 30% por ciento de incremento, les fuera respetado dicho salario, por lo que esta Comisión atendiendo lo anterior citado, opto por dejar y pensionar al trabajador con el salario que venía percibiendo.- Se instruye al Secretario del R. Ayuntamiento, a llevar a cabo las acciones necesarias para la ejecución y cumplimiento del presente acuerdo y comuníquese a los C.C. Tesorero Municipal y Oficial Mayor, para que procedan en

consecuencia. - - - - -333.- Se aprueba por Mayoría con 13 votos a favor y 3 Abstenciones, conceder el pago de una pensión por 25 años de Servicio Ininterrumpidos, a favor del trabajador sindicalizado, el Sr. Alfonso Israel Guerrero Peballos, con número de nómina 105320, con salario íntegro, por lo que es del 100% (Cien por ciento), tomando en cuenta el puesto que desempeñaba el último año de servicio, es decir el salario de Jardinero, a razón de \$450.47 (Son Cuatrocientos Noventa pesos 63/100 M.N.) conforme a la cláusula Vigésima Primera del Contrato Colectivo Vigente 2019, resultado de los incrementos generados de su prorrogación para los años de ejercicio fiscal 2020 y 2021, celebrado entre el R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo, de la cual se hará efectiva a partir de la fecha, en que sea aprobado dicho dictamen.- Es importante mencionar para este caso en particular, que con fecha 21 de enero de 2021, la Contraloría Municipal emitió un Dictamen de Auditoría de Sueldos del Personal Sindicalizado Activo, en el cual se pudo constatar la existencia de varios trabajadores que perciben un salario superior a los establecidos en el Tabulador de Sueldos del Contrato Colectivo Vigente, existiendo la presunción que en pasadas administraciones fueron autorizados sueldos superiores a los convenidos en el instrumento contractual y permitidos por la ley y que fueron previamente sancionados por la Autoridad Laboral, configurando así lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.- En este tenor, y en relación a la Pensión y Jubilación otorgada al trabajador sindicalizado Sr. Alfonso Israel Guerrero Peballos, y del análisis de las documentales proporcionadas por la Dirección de Capital Humano, se pudo constatar que el servidor presenta una excedente en su salario percibido y que es superior al que le corresponde como Jardinero de conformidad al tabulador de sueldos contenido en la cláusula Vigésima Primera del Contrato Colectivo Vigente, es decir, presenta un excedente de \$78.50 (Son setenta y ocho pesos 50/100 M.N) sobre el que realmente le corresponde. Sin embargo y como ya fue mencionado con antelación en el párrafo que antecede, la Contraloría Municipal dentro del Capítulo de recomendaciones, tuvo bien determinar que con la finalidad de no afectar las percepciones salariales de los trabajadores y por encontrarnos en un tiempo de pandemia, estableció que los trabajadores que presentaran un excedente por debajo del 30% por ciento de incremento, les fuera respetado dicho salario, por lo que esta Comisión atendiendo lo anterior citado, optó por dejar y pensionar al trabajador con el salario que venía percibiendo. Se instruye al Secretario del R. Ayuntamiento, a llevar a cabo las acciones necesarias para la ejecución y cumplimiento del presente acuerdo y comuníquese a los Sr. Tesorero Municipal y Oficial Mayor, para que procedan en consecuencia.- A continuación se procede al desahogo del Octavo Punto, consistente en Asuntos Generales, se le concede la voz a la Décima Tercera Regidora quien comenta: "son tres solicitudes, que van en el mismo sentido las tres, bueno solicitar que se refuerce el operativo contra pirotecnia en estas fiestas decembrinas, pues para evitar accidentes, y pues también para evitar que nuestros animales estén sufriendo a causa de los cohetes, que se pudiera reforzar ese operativo en contra de la venta de pirotecnia, solicitar también como lo comentamos en la sesión pasada mi compañera Karla Tello y yo, que se empiece con el

padrón de carromateros así como también que se defina un lugar para que vayan y depositen los desechos la basura porque pues también es un problema ecológico de que pues nada más donde se les ocurre van y tiran la basura, entonces también regular eso, y pues ya en lo posterior pues seguir para retirar los animales de carga que pues que están sufriendo mucho descuido y mucho, pues sí que están en mal estado, también preguntar acerca de la situación que guarda la yegua que se retiró, ¿si sigue en la asociación? Y ¿qué se llevó a cabo en contra de este señor que renta los animales de carga?, ¿si se le dio seguimiento por parte de la administración?, ¿se regresó la yegua?, pues no sé cómo haya quedado esa situación"; el Sr. Secretario del Ayuntamiento responde que, tengo las anotaciones, comentarle que la yegua aún sigue en resguardo de la asociación A.R.R.E. y bueno, se hace lo conducente conforme a lo que permite el reglamento en poner las sanciones a las personas, pero sigue bajo resguardo y en tratamiento médico; sobre el mismo tema el Síndico Municipal comenta: "regidora comentarle que, para estos carromateros los lugares para tirar escombros ya existen, se establecieron centros de transferencia se llaman centros de transferencia, le voy a pasar los lugares donde están establecidos donde ellos pueden ir a tirar no tener que ir hasta lugares lejanos para que ellos puedan depositar ahí todo el escombros, pues a eso se dedican"; nuevamente la Décima Primera Regidora: "nos hemos dado cuenta que no respetan los lugares, entonces o a lo mejor es por ignorancia que no saben los lugares a donde pueden acudir a dejar la basura o desechos que ellos recogen, ¿hay una multa o una sanción, si no lo hacen así en los lugares respectivos?, bueno entonces solicitaría que se revise ese caso, porque pues tiran donde sea ahora sí que la basura"; el Sr. Secretario del Ayuntamiento comenta que es una falta administrativa establecida en el bando de policía.- Pasando a otro asunto, se le concede la voz a la Octava Regidora: "nada más quiero hacer un acotamiento respecto a lo que cometo la maestra Elda hace un momento, la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango en su Artículo 42 establece que el contenido de las sesiones del Ayuntamiento y los acuerdos aprobados, el contenido de las sesiones y los acuerdos aprobados se registraran en los libros de actas original y duplicado y serán firmados por los miembros que hayan estado presentes, el secretario del ayuntamiento deberá expedir copias certificadas de las actas y los acuerdos asentados en el libro a los miembros del ayuntamiento que lo soliciten, así que no está a su decisión que se publica que se guarda que se registra o que no, todo tiene que asentarse, desafortunadamente hubo un tiempo que aquí no tomaban en cuenta las aportaciones y simplemente le ponían asunto suficientemente discutido, se omitían las observaciones he incluso cambiaban el sentido del voto y eso está asentado y se lo hice llegar en su momento al secretario, como también en su momento le solicite secretario incluso por escrito las copias certificadas ya llevamos 2 años y también no nos han entregado las copias, es cuánto"; al respecto al Quinta Regidora: "no pongo a discusión ese reglamento ni mucho menos, cuando yo dije que no se asentara en actas fue porque se hace una afirmación contundente, que pide que se asiente en actas, y es una afirmación contundente que se refiere a todos los regidores, y es una afirmación que no tiene más de que hace de que no se le contesto una pregunta, nada más es la única base que tenía esa afirmación, si va a quedar en actas que quede, que a juicio

porque así sería a juicio de un regidor los regidores en pleno no teníamos información pero no que se asiente, que quede asentado que los regidores no tenían información, eso no puede ser."; el Sr. Secretario del Ayuntamiento comenta que se realiza, se plasma un acta estenográfica, es el termino de todo lo que sucede.- Pasando a otro asunto, se le concede la voz al Décimo Segundo Regidor, quien menciona: "dos comentarios uno es respecto a lo que acabamos de ver de las pensiones y otro que nosotros no somos una autoridad laboral cuando los legisladores hacen la ley del trabajo y modifican la ley del trabajo, como lo han venido haciendo los legisladores, el espíritu que pretenden transmitirle a esta ley es la protección de los derechos del trabajador, y los jueces en materia laboral, y en su momento las juntas de conciliación, hacían esa interpretación de la ley del trabajo siempre en función a proteger los derechos del trabajador aunque fuera de las formas más mínima posible aunque nosotros repito no somos una autoridad en materia laboral, si somos una autoridad municipal y por eso tenemos que buscar siempre interpretar la ley en el caso de materia laboral en función a proteger los intereses y los derechos que ya ganaron los trabajadores, porque vuelvo al asunto que pasaría si no se hiciera el dictamen como se hizo, si se hubiera hecho una reducción del 30 por ciento, aunque no soy juez lo más seguro sería como lo dijo el Regidor Sardán que estos trabajadores, buscarían un apoyo jurídico demandarían lo que ellos consideran es justo que es el 100 por ciento de su salario y bajo estos criterios bajo este artículo de la ley y bajo esta jurisprudencia, que existen esta interpretación analógica de la ley pues seguramente ellos van a ganar este asunto, entonces no tiene caso de que la ley es muy clara y la jurisprudencia pues yo creo que nosotros debemos como Cabildo interpretar siempre a la ley en función a la mejor forma de apoyar al trabajador, eso por un lado y en otro tema Presidenta me gustaría solicitar su apoyo o sus gestiones para que en las instalaciones de la Feria donde se está llevando a cabo la vacunación para las personas del tercer refuerzo pudiera abrirse las instalaciones para que pudieran formarse adentro de la feria en el techumbre y en el área de la expo-center para que no estén a la intemperie, y no estén en el sol si pudiéramos apoyar a la gente en ese sentido".- Pasando a otro asunto, se le concede la voz al Séptimo Regidor quien menciona: "pasando a otro tema en su tiempo los documentos hablaran yo nada más pedirles de la manera más respetuosa a todos los compañeros y compañeras regidores, la Presidenta el Síndico el Secretario, que hagamos un análisis de lo que se hizo y no se hizo este año, de lo que vivimos y dejamos de hacer como Cabildo, en el análisis que nosotros hemos hecho de sesión tras sesión en un resumen de fin de año quedamos a deber, como ayuntamiento y como Cabildo quedamos a deber muchísimo a la sociedad de Gómez Palacio, este muy claro que no hubo obra pública, al menos no la que necesita Gómez Palacio una relevante, es clarísimo que se asignaron presupuestos a áreas que no debieron haberse asignado, hicimos una comparación al presupuesto del año pasado contra este y habiendo pandemia el año pasado creo que nos fue mejor en unos rubros que este año entre ellos obras públicas por ejemplo, se incrementaron los apoyos sociales específicamente al área de despensas eso todo mundo lo sabemos, y bueno eso no le ayuda en absoluto a la sociedad es un apoyo momentáneo pero se están gastando millones de pesos, es claro también las observaciones que hicimos respecto a los gastos excesivos en combustible, que no han explicado, es claro

también que hubo una actitud de revanchismo de señalamientos equivocados y es claro también que no hubo un actuar parejo con todos los regidores, dos años, casi dos años sin recibir el apoyo que ustedes recibieron desde el principio y la autoridad jamás expuso una justificación o un argumento, eso es revanchismo y eso denosta y mancha la autoridad que estuvo aquí y de los que algunos lo aprobaron eso me queda claro, es claro que dejó mucho que desear la actuación del Secretario del Ayuntamiento, en un juicio personal, hace tres meses habíamos quedado que se iba a conformar el Consejo Municipal de Inclusión Social, este Usted lo hecho al fondo del cajón de su escritorio, sigo esperando todavía la fecha que había quedado usted, que estaba en tiempo y forma en el mes de septiembre y ya estamos en diciembre, se fue el año y no se conformó la Comisión Municipal de Inclusión Social, eso le correspondía a usted, Secretario y por supuesto me queda por demás enterado que pues recibió usted indicaciones y como es usted muy institucional, las acató como tal queda mucho a deber su actuación parcial, en el actual de este Cabildo al acotarnos la libertad de expresión al cuartarnos la libertad de expresión también en quitarnos tiempos, en quitarnos oportunidades, réplicas y contrarréplicas a juicio personal suyo no nada más por el reglamento que se aprobó en este Cabildo por la mayoría más no por todos, en muchos otros contextos deja mucho que desear el área de deportes, de cultura, que no se hizo nada este año, deja mucho que desear el compromiso que hizo la señora Marina Vitela que iba a echar andar los centros comunitarios y nada más le dieron una remozada a uno y abrieron una cocina y los 6 restantes siguen en total abandono, sin abrir, y fue un compromiso que hicieron aquí y fue por petición no nada más de un servidor creo que por ahí unos regidores también hicieron esa petición, entonces, pues yo creo que si le quedamos a deber como Cabildo a la sociedad de Gómez Palacio, sigue siendo un Cabildo de revanchismo, sigue siendo un Cabildo de no lo dejen hablar, de no le contesten, deja mucho que desear la participación de algunos y de algunas compañeros regidores que guardaron silencio ominoso, ante señalamientos directos que hicimos y que tuvieron, tuvieron la oportunidad de decirnos que no era cierto y prefirieron callarse, por todo y eso más yo creo que si estuviéramos en una calificación yo le daría un tremendo cinco a muchos actos de este Cabildo y eso no se merece Gómez Palacio, aparte de eso pues desearles una buena Navidad, más allá esto no es personal, esto es institucional, esto es social y es político de verdad de corazón desearles una buena navidad un mejor año nuevo, sobre todo con mucha salud, algunos tuvimos la mala suerte de padecer de algo este año, pero miren ya llegamos al final de la carrera, nos faltan algunos ocho meses por seguir viéndonos la cara, y bueno yo pedirles de verdad, que se la pasen bien con toda su familia, que la pasen con mucha salud y que no lo tomen personal al final de cuentas esto es política, muchísimas gracias"; en réplica se le concede la voz al Síndico Municipal: "primeramente nuevamente decirle aquí al regidor Bardán que Usted no está en la academia como para poder dar un voto, o decir cuánto sacamos o cuanto nos llevamos, usted no es ni siquiera juez de cuarta, pero bueno decirle que la obra que se ha hecho en este municipio y que usted no ve porque hay ciegos, que no ven y hay gente de buena vista que también está ciega, se hace y se hizo precisamente porque atendimos muchos otros temas como la pandemia que no tocaron como

administraciones pasadas y se invirtió muchísimo dinero en la pandemia fuese nomás, lo que si hicimos correctamente salvar vidas, tratar de salvar vidas, lo hicimos el centro de hospedaje, los equipos que pusimos en cada uno de los hospitales, no nada más de Gómez Palacio he, de Lerdo, todos los utensilios que se regalaron como gel, a los hospitales, usted no quiere ver eso, pero además refiere a que, la obra pública, pues cuando vamos avanzar de alguna manera consiente para el ciudadano, cuando nos dejan SOTOLARLA devastado, se están colapsando los drenajes del municipio, o sea las obras que vamos hacer o que hicimos y que estamos haciendo son obras que no se van a ver, si efectivamente pero que van a ayudar a la ciudadanía, no vamos hacer obras de relumbrón, no vamos hacer fuentes, quitar fuentes, no vamos hacer cosas que no nos llevan a nada, los pozos, del SOTOLARLA, con tubería vieja cobrados como si fueran nuevas, no vamos hacer obra que vea el público pero vamos hacer obra que beneficie, me da mucha pena pero hay ciegos como usted, y decirles si también y de manera muy franca a todos desearles una muy feliz navidad, que pasemos todos con nuestras familias con nuestros hijos que la pasemos con nuestros seres queridos, que tengamos unos momentos o unas bonitas horas de paz con ellos, desearles lo mejor espero verlos de todos modos en estos días darles un abrazo a cada uno y desearles lo mejor para el siguiente año que seguro así va hacer es cuanto"; se le concede la voz a la Tercera Regidora quien comenta: "también en ese sentido, estamos todos de acuerdo de que tenemos que hacer una evaluación por supuesto y muy aparte de la percepción que nosotros tengamos o de la percepción que cada uno exprese y el caso de lo expresado por el Séptimo Regidor, tiene todo el derecho y habla que aquí ha existido libertad de expresión total, para que cada uno de nosotros quiera expresar, y más que nada hay que hacer primeramente una autoevaluación de nuestro trabajo, nuestra actuación todo en el marco de la responsabilidad que cada uno tenemos, en nuestra función y en la responsabilidad que asumimos, sabemos perfectamente bien y yo no diría tajantemente quedamos a deber, no estamos o pensamos que lo hicimos todo o que no queda nada por hacer por supuesto que existe mucho por hacer y se ha realizado en base o con lo que se cuenta en el municipio, a mi reflexión en lo que respecta al trabajo que cada uno ha desempeñado y que será juzgado y que será calificado en todo caso de alguna manera aunque no estoy de acuerdo que se nos califique con número en función de qué o comparado con qué? tendríamos que dar una calificación y yo agradecería a todos los compañeros regidores porque nos hemos apoyado de alguna o de otra manera, y el hecho de escuchar las observaciones son ayuda para corregir situaciones que así debe de ser, primeramente agradezco el apoyo en general que hemos recibido de las distintas direcciones a nuestras distintas peticiones, el apoyo de la Presidenta con licencia, del Secretario del anterior y actual Síndico y en general de todas las direcciones para dar cumplimiento en la medida y haber cumplido en este año en este ejercicio con nuestra función, y desearles de todo corazón ya lo dijo el Licenciado Bardán no son cuestiones personales y aquí para eso estamos, estamos quienes decidimos incursionar en este noble oficio de la política vamos a estar siempre bajo el escrutinio de mucha gente pero sobre todo a quien tenemos que responderle es a quienes nos trajeron aquí a la ciudadanía y en ese agradecimiento y sin dejar cuestiones de omisión porque ya es la segunda vez que la Regidora Aideé y le

agradezco que nos recuerde que hay una situación pendiente y solamente quiero y agradezco su observación y solicitaremos ese informe en base a eso, enviarles un abrazo y agradece de corazón a todos"; se le concede la voz a la Quinta Regidora: "Presidenta, compañeros, Síndico, Secretario me voy a permitir tocar un tema muy general, que es el de los derechos humanos, todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos así reza el artículo primero de la declaración universal de los derechos humanos, los derechos humanos empiezan en el entorno más pequeño, más ínfimo que es el de la vida cotidiana, es con nuestro vecino, es en nuestro parque es en nuestra colonia, es en nuestro pueblo, es en nuestra ciudad, hay tres principios de igualdad libertad y no discriminación que son los que retoma la ONU en la defensa de los derechos humanos pero si nosotros no somos capaces de defender los derechos humanos en el pequeño entorno en el que vivimos no habrá derechos humanos a nivel mundial, ni a nivel local ni en ningún otro nivel, por lo tanto la preocupación que tengamos por los demás, y que tiene que ver también con las cuestiones más cotidianas con el agua, el alimento, la educación, la salud, los servicios básicos y las atenciones básicas que tiene toda persona, en ese sentido podemos decir nosotros que nos preocupa, una situación de derechos humanos paradójicamente, los defensores de los derechos humanos han sido perseguidos, encarcelados torturados, asesinados, secuestrados y desaparecidos en todo el mundo y México, no es la excepción, al perseguir a los defensores de los derechos humanos el Estado, y sus instituciones, han cometido terribles delitos de lesa humanidad, delitos como la persecución, la tortura, el secuestro, la desaparición en la cárcel los delitos de lesa humanidad, son todos aquellos que se refieren a procedimientos atroces de carácter inhumano ejercidos contra personas o contra comunidades, o grupos por parte de alguna institución estatal de un estado, de una sociedad que generalmente no es la sociedad, sino es la que sufre, no lo aplica, es la que sufre estos delitos pero esto generalmente son cometidos, con el fin de aplicar, de imponer las políticas de una organización de un grupo numeroso, de un estado, el viernes 10 de diciembre justamente el día internacional de los derechos humanos en la ciudad de Chihuahua se instaló la Comisión para el acceso a la verdad, el esclarecimiento histórico y el impulso a la justicia para el periodo 1965-1990 que es el periodo en que se ejercieron con mayor violencia la violación a los derechos humanos a través de la cárcel, el secuestro, la tortura y la desaparición de luchadores sociales y de opositores a los gobiernos del momento, tuve la gran oportunidad de estar en la instalación de esta comisión que me parece sumamente importante, pero ninguna acción del gobierno federal va a ser suficiente si los gobiernos estatales, municipales de todos los niveles en este país no colabora en el respeto a los derechos humanos, nos inquieta profundamente en cuanto a este municipio que es en el que habitamos todos nosotros, la violación constante de autoridades policíacas, tanto municipales como estatales hacia los más elementales derechos ciudadanos, la extorsión, el secuestro en mínima escala atan a la orden del día por parte de las autoridades, que serían las responsables encargadas de cuidar nuestra seguridad de los ciudadanos, no es lo mismo el secuestro de un civil o de una organización civil hacia otro ciudadano, aunque también es un delito grave, terrible, pero mucho peor es que lo ejerzan las instituciones encargadas de velar por nuestra seguridad, de velar por nuestros intereses, de todos los ciudadanos, vuelvo a repetir, es

inquietante la actuación de los grupos policiacos tanto estatales como municipales, hacia la ciudadanía, esperamos el próximo año que la comisión de derechos humanos retome todas las actividades que yo seguía ejerciendo de manera individual, cuando no nos podíamos reunir y cuando no había manera de tomar muchas decisiones, en conjunto mas que comentadas esporádicamente vía internet, pero pensamos esperemos que todos nosotros como integrantes de este Cabildo no seamos omisos de una situación que se está dando y que es violatoria de los derechos humanos en este municipio, vamos a esperar el año entrante para poder proponer acciones concretas que nos esperamos que este municipio y que todo el Cabildo avale, muchas gracias es todo".- Por último en desahogo del Octavo Punto, el Sr. Secretario procede la Clausura de la Sesión e informa a los presentes que con toda oportunidad se citará para la celebración de la próxima sesión ordinaria.- Se da por terminada la sesión, siendo las 14:26 horas del día de su inicio.- Damos fé.-----

A QUIEN CORRESPONDA:

El suscrito **LIC. ZURIEL ABRAHAM ROSAS CORREA**, Secretario del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., con fundamento en el Artículo 85, Fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, hace constar y -----

C E R T I F I C A

Que el presente documento, en (36) treinta y seis fojas útiles, corresponden al contenido del acta de sesión ordinaria No. 99 del Cabildo de Gómez Palacio, Durango de fecha 16 de diciembre de 2021 y es copia sacada de los archivos que obran en la Secretaría del R. Ayuntamiento.

Lo que certifico para los usos y fines legales a que haya lugar en la Ciudad de Gómez Palacio, Durango, a los (04) cuatro días del mes de enero de (2022) dos mil veintidós.

ATENTAMENTE



SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

ZARC/dcgt